

Art. 40.- Mas causales para imposición de sanciones se articulará en el Reglamento Interno que para el efecto se dictare.

Art. 41 - Para la aplicación de sanciones será de competencia exclusiva de la Asamblea General responsable de tomar estas decisiones.

DISPOSICIONES PERMANENTES

PRIMERA.- El directorio electo, en un plazo de 60 dias a partir de su posesión elaborará el proyecto de reglamento interno y lo someterá a consideración de la Asamblea General para su inmediata aprobación.

SEGUNDA.- La UPOCAM podrá ser filial de cualquier Organización de Tercer Grado que esté acorde con sus objetivos y fines.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los miembros del Comité Ejecutivo provisional duraran en sus funciones hasta que sea aprobado el presente Estatuto por parte del MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL y en un plazo de treinta días el Presidente provisional convocará a Congreso para nombrar el Comité Ejecutivo definitivo, el plazo correrá a partir de que se entregue el acuerdo ministerial.

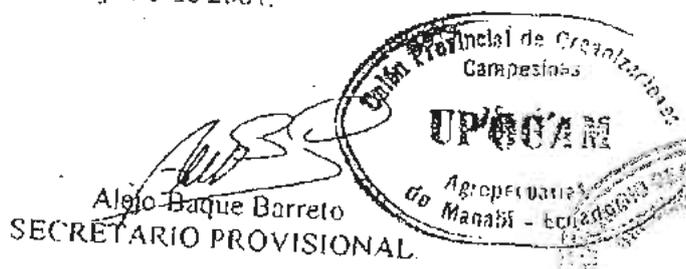
SEGUNDA.- El directorio electo en el transcurso de 30 dias hará imprimir el Estatuto con las respectiva reformas y entregará copia a las organizaciones socias.

TERCERA.- Las organizaciones que presenten solicitud de afiliación en el transcurso de los tres primeros meses de haber sido aprobado el presente estatuto y obtenido la personería jurídica, se las considerará fundadoras.

CERTIFICACIÓN:

Certifico que el presente estatuto fue discutidos en tres Asambleas generales realizadas los dias 29 de Abril 27 de Mayo y 16 de junio de 2001.

LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL. DOY FE:  
Sra. Mónica C. Fierco Ruiz



Alejo Baque Barreto  
SECRETARIO PROVISIONAL



MINISTERIO DE INCLUSIÓN  
ECONÓMICA Y SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN  
CIVIL  
DE MANABÍ  
CERTIFICACIÓN:  
Certifico que este texto es copia  
fidel de su original que se conserva  
en los archivos del Área Legal.

LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL. DOY FE:

Abril Mónica C. Fierco Ruiz  
Notario Pública 2do. del Cantón  
QUITO, 28 de FEBRERO de 2001

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue exhibido ante mi en... 5 Hojas útiles.

UPOCAM  
Acuerdo Ministerial No 0457  
CERTIFICO: Que lo presentado es fiel copia de su original

258  
documentos  
vinculados y copia  
2  
NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
Dra. Rocio Garcia C.

Dra. Rocio Garcia Costales  
NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

REPRESENTANTE LEGAL

0001097

(quinientos cincuenta y uno)

Nº 21

EN BLANCO  
ESPACIO  
EN  
BLANCO

EN BLANCO



0001098



Nº 21

Quito, 22 de septiembre de 2014.

Señor Doctor  
Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera  
**ASESOR DE LA MESA No. 2,**  
**ORGANIZACIÓN, PARTICIPACION SOCIAL Y CIUDADANA,**  
**ASAMBLEA CONSTITUYENTE**  
Presente.-

Señor Doctor Cabrera:

Al cumplirse 6 años de la entrada en vigencia de la nueva Constitución de la República del Ecuador, diseñada con participación popular en la ciudad manabita de Montecristi, **RADIO ALFARO** de la ciudad de Jipijapa Manabí, deja expresa constancia de su **RECONOCIMIENTO A USTED DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA**, por su importantísima contribución profesional en la elaboración de la mailla de programación radial y en la coparticipación y conducción de los programas de opinión de nuestra emisora, emitidos en el período comprendido entre marzo y julio de 2008.

Su iniciativa en el proyecto de difusión radial de la norma constitucional generó las bases suficientes para iniciar un largo proyecto de discusión y análisis regional con la intervención de las organizaciones campesinas y diversas asociaciones cívicas que contribuyeron con sus propuestas sobre participación ciudadana, control social y lucha anticorrupción en el nuevo Estado Ecuatoriano.

Atentamente,

**ELIAS BONILLA**  
**DIRECTOR**  
Tel.: 052-607135  
Cel.: 0969860669

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que el documento que antecede es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue exhibido  
ante mi en.....fojas útiles

Quito a,

28 FEB. 2015

**Dra. Rocio Garcia Costales**  
NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



512  
(quinientos catorce y dos)

NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
**Dra. Rocio Garcia C.**

0001099

NR - 21 22

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



6001100



№ 21

# Unión Provincial de Organizaciones Campesinas de Manabí "UPOCAM"

Creada el 13 de Junio de 1978 - Acuerdo Ministerial No. 0457 del 6 de Noviembre de 2001  
Manabí - Ecuador

Quinientos cincuenta y tres

## CERTIFICADO

YO, FAUSTO RUMALDO ALCÍVAR ZAMBRANO, en calidad de Presidente de la UNIÓN PROVINCIAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE MANABÍ "UPOCAM", certifico que el Señor ELÍAS PORCIRIO BONILLA PINCAY con No. De cédula 130388864-6 ha venido ejerciendo las funciones de Director de la Radio Alfaro FM. , propiedad de nuestra Organización, desde hace más de 10 años y actualmente es Miembro activo del Directorio de la UPOCAM en el área de Comunicación.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.

El señor Bonilla puede hacer uso del presente certificado de según le convenga de acuerdo a las normas legales vigentes.

Quito, 05 de enero de 2015

Atentamente,

*[Handwritten signature of Fausto Rumaldo Alcívar Zambrano]*



Fausto Rumaldo Alcívar Zambrano  
PRESIDENTE UPOCAM  
Tel. 052 602 184 Cel. 098 336507

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue exhibido ante mi en.....fojas útiles

Quito a,

24 FEB 2015

Dra. Rocío García Costales  
NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



260  
(doscientos sesenta)



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA Shyris y Suecía Esq.  
Dra. Rocío García C.

553  
(quinientos cincuenta y tres)

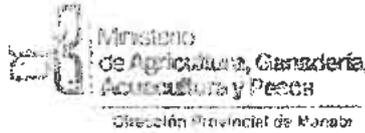
0001101

Nº - 21 3 2

EN BLANCO  
EN BLANCO  
EN BLANCO



0001102



**Oficio Nro. MAGAP-DPAMANABI-2014-1674-OF**

Portoviejo, 26 de mayo de 2014

**Asunto: PRORROGA DE DIRECTIVA**

Señor Ingeniero Agrónomo  
Fausto Ramalho Alcívar Zambrano  
Presidente  
**UNIÓN PROVINCIAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE MANABÍ - UPOCAM**  
En su Despacho

De mi consideración,

En atención al documento N. MAGAP-DPAMANABI-2014-0955-E. con el que solicita la prórroga del Directorio de la **UNIÓN PROVINCIAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE MANABÍ "UPOCAM"**, con domicilio en el Cantón Jipijapa, le hago conocer:

- Considerando que el expediente de la organización fué entregado (incompleto), con fecha de 16 de agosto del 2014, por parte del MIES.
- Considerando que la organización se encuentra en proceso de transición ante el MIES.
- Considerando que la organización tiene proyectos importantes en ejecución, y, finalmente,
- Considerando que la Asamblea General de la Unión, con fecha 28 de diciembre del 2014, aprueban la prórroga de la directiva por un año, a fin de solucionar los problemas de carácter administrativo de las organizaciones de base.

Por lo tanto, se acepta lo solicitado, procediendo a prorrogar la Directiva por un año, de la **UNIÓN PROVINCIAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE MANABÍ "UPOCAM"**, cuyo domicilio actual se encuentra en el cantón de Jipijapa, la que tendrá vigencia hasta el 7 de enero del 2015, quedando el Directorio como sigue:

- PRESIDENTE:** Fausto Alcívar Zambrano
- VICE PRESIDENTE:** Ana Verónica Conforne Pineda
- SECRETARIA:** Natividad Sánchez Ochoa
- TESORERO:** Carlos Rodríguez Soriano
- COORDINADOR:** Alejandro Sarmiento
- SECRETARÍA DE LA UNIÓN:** Manuel Alcívar Zambrano
- SECRETARIA DE EDUCACIÓN:** Jenifer Cedeño Calderon
- SECRETARIA DE PRODUCCION:** Margarita Zaruma Pincay
- SECRETARIA DE LA MUJER:** Zola Litago Vergara
- SECRETARIA DE LA JUVENTUD:** Tomasa Nieto Soledad



26  
Asociados  
Jesús Quiroz

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA  
Barris y Suecia Esq.  
Dra. Rocío García

554  
(quinientos cincuenta y cuatro)

0001103

522  
Cinientos veinte  
y dos

Nº - 21 - 2



Ministerio de Agricultura y Pesca  
Dirección Provincial de Manabí

Oficio Nro. MAGAP-DPAMANABI-2014-1674-OF  
Portoviejo, 26 de mayo de 2014

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN: Johnny Haque Barreto  
SECRETARÍA DE GESTIÓN: Esnel Castro Mero  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN: Dilsa Párraga

Se les informa que en el transcurso de esta prorroga, deberán remitir documentos de la organización, para continuar un expediente completo con la información indispensable para el funcionamiento ágil y eficiente. Así mismo se les hace conocer que debe presentarse la información contable, debiendo además al término de la misma, presentar el balance general de los movimientos contables ejecutados en el presente año

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Sergio Luis Palomeque Palomeque  
DIRECTOR PROVINCIAL AGROPECUARIO DE MANABÍ

Copia:  
- Oficina de Planeación y Desarrollo  
- Oficina de Asesoría Jurídica  
- Departamento de Innovación Tecnológica

copi

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que el documento que antecede es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue exhibido  
ante mi en.....fojas útiles.

Quito a, 28 FEB. 2015

Dra. Rocío García Costales  
NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



0001101

- ciento noventa y seis - (196)



# Cooperativa de Producción Agropecuaria "CHONE LTDA."



Fundada el 25 de Noviembre de 1966, Acuerdo Ministerial No. 7374 Tlf: 695-820

CHONE - MANABI - ECUADOR

003442

Chone, Julio 5 del 2011

Doctor.  
Arturo Cabrera Peñaherrera  
Quito.-

Estimado Doctor Cabrera:

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos la Cooperativa de Producción Agropecuaria Chone Ltda, quienes le recordamos con afecto y reconocemos que usted desde el mes de Febrero del año 2004 hasta marzo del 2007, realizó un voluntariado cívico y gratuito con nuestros socios y con nuestras familias, generando conciencia organizativa, alternabilidad en las elecciones de nuestros dirigentes y de manera importante nos brindó capacitación en derechos ciudadanos.

Le reitero mi permanente invitación a que nos acompañe en nuestra comunidad.

Atentamente,

"TRABAJO Y DESARROLLO"

*Heddy García*  
~~Ing. Freddy García Zambrano~~  
GERENTE



NOTARIA DECIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que el documento que antecede es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue exhibido  
ante mí en..... fojas útiles.



Quito a,

28 FEB 2015

00011051

Dra. Rocío García Castales  
NOTARIA DECIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

262  
Cinientos sesenta y dos

555  
(quinientos cincuenta y cinco) 0000371

Nº 21 . e . e

EN BLANCO

ESPAGNOL

EN BLANCO

00011064



quinientos veinte y cinco 325

ciento noventa y siete (197)

Nº

21

Número 482

REGISTRO OFICIAL

AGOSTO 17

1977

Nº 0237

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Considerando:

Que, la Cooperativa de Producción Pecuaria "CHONE", domiciliada en la parroquia y cantón Chone, provincia de Manabí, en Asamblea General de socios llevada a cabo el 5 de Septiembre de 1976, resolvió solicitar a este Ministerio, se aprueben el cambio de razón social de la organización y su nuevo Estatuto, el que fuera aprobado en Asambleas Generales de 17 de octubre, 21 de noviembre y 19 de diciembre de 1976;

Que, la Dirección de Organización y Capacitación Campesina de este Ministerio, mediante Memorandum Nº 0540 OC-DOCC de 5 de julio del presente año, ha emitido informe favorable; y, En, ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley.

Acuerda:

Art. 1º— Aprobar el cambio de razón social y el nuevo Estatuto de la Cooperativa de Producción Pecuaria "CHONE", razón por la que en adelante se denominará Cooperativa de Producción Agropecuaria "CHONE", domiciliada en la parroquia Chone, provincia de Manabí, con las siguientes modificaciones:

— En el artículo 5, el literal e) disminuirá técnicamente, por intermedio de la Cooperativa, la comercialización de la producción agropecuaria tanto de la Organización como de la actividad de sus socios, tratando de obtener las mejores condiciones económicas para beneficio de las mismas.

— En el artículo 5 literal j), suprimirse las palabras "funcionar como", y en su lugar dirá: "Crear la".

— En el artículo 5 literal k), a continuación de la palabra "Atender", suprimase las palabras "y resguardar", y a continuación de las palabras "de carácter técnico", suprimase las palabras "y legal".

— En el artículo 3 literal l), a continuación de las palabras "Organizar almacenes de", suprimase la palabra "producción", y en su lugar dirá: "productos".

— En el artículo 8, agréguese un literal que dirá: "d) Por expulsión"

— Suprimase el artículo 27

— El artículo 33 dirá: "Son atribuciones del Consejo de Administración las siguientes: "

— En el artículo 35 literal g), a continuación de las palabras "de los artículos de la Cooperativa", agréguese las siguientes palabras: "y realizar arquería de caja cuando lo considere necesario".

El artículo 55 dirá: "Será obligatorio destinar por lo menos el 5% de los excedentes líquidos de cada ejercicio para la constitución e incremento de un fondo de educación que será depositado en un Banco de Cooperativas a nombre del Consejo de

perativo Nacional; otro 5% de los excedentes, para provisión y asistencia social, destinado este último porcentaje realizar obras de interés particular o general en beneficio de los socios en casos de enfermedad, muerte u otra calamidad doméstica; y, otro 15% se repartirá entre los trabajadores de la Cooperativa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 96 del Código del Trabajo.

La utilización del fondo de Provisión y Asistencia Social, será empleado de acuerdo con un Reglamento Especial que lo expedirá y aprobará el Consejo de Administración.

Comuníquese.— Dado en Quito, a 5 de agosto de 1977.

1.) Gral. de Brigada Oliverio Vásquez, Ministro de Agricultura y Ganadería.— 2.) Ing. Marco Peñaherrera, Subsecretario de Agricultura y Ganadería.

En copia.— Certifico: 1.) Tenel. Luis G. Borjila A., Director General de Administración, Encargado.

Nº 0258

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Considerando:

Mediante Acuerdo Ministerial Nº 465, de 23 de noviembre de 1976, se autorizó el pago de una bonificación mensual de Un Mil Suces, en beneficio del personal de servidores públicos perteneciente al Ministerio de Agricultura y Ganadería, al Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y al Instituto Ecuatoriano de Recursos Hídricos, que se halla prestando sus servicios en la Unidad de Evaluación de la Reforma Agraria Ecuatoriana;

Que, por diversas razones, la nómina del personal originalmente asignado por este Portafolio para que labore en dicha Unidad, ha sido objeto de algunos cambios que es preciso puntualizarlos, a fin de determinar a los beneficiarios de esa bonificación; y,

En ejercicio de las atribuciones de que se halla investido.

Acuerda:

Art. 1º— Modificar el Acuerdo Nº 465, de 23 de Noviembre de 1976, incluyendo en la nómina original del personal del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a las siguientes personas que, por disposición Ministerial se han integrado a laborar en la Unidad de Evaluación de la Reforma Agraria Ecuatoriana:

Desde el 1º de Septiembre de 1976  
Ldo. Oswaldo Chávez

Desde el 1º de Diciembre de 1976  
Ing. Eduardo Ayora

Desde el 1º de Febrero de 1977  
Ldo. Edgar Garzón N.

Desde el 1º de Abril de 1977



0001107

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada.

Quito,

28 FEB. 2015

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

(quinientos cincuenta y ocho, 558)

CERTIFICADO. Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS 5 de Julio del 2011

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA  
S. Yrujo y Suñer Esq.  
Rocio García

263  
doscientos sesenta y tres

0000372

Nº -- 21

EN BLANCO  
EN BLANCO



0001108f

527  
Quinientos veinte y siete

# REPUBLICA DEL ECUADOR

Nº - 21



## LA ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES "ADECONAPTRA"

Al Señor Doctor

**ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA**

En reconocimiento a los distinguidos servicios, su valiosa contribución, gestión y visión de liderazgo, para afrontar con ecuanimidad y resolver con criterio de justicia, honorabilidad y hombría de bien, la problemática del tránsito y transporte a nivel nacional.

Como máxima autoridad nacional en la organización y control del tránsito y transporte terrestre, desea expresarle un profundo agradecimiento, por sus acciones como Director Ejecutivo, del Organismo, ya que con su aporte intelectual y responsabilidad, impulsó la buena marcha de la Institución y el bienestar de los funcionarios y empleados; y, por ende aportó con el desarrollo del tránsito y transporte ecuatoriano, así como a establecer definitivamente políticas claras, diáfanas y visionarias para la planificación de este servicio.



La prueba anterior, solo demuestra que los hombres inteligentes como Usted, señor Doctor Cabrera, son a la vez los más humildes y sencillos, hecho que lo magnifica como ser humano íntegro y como profesional probo ante la sociedad.



0001109

NOTARIA QUITA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue exhibido ante mí en... fojas úñas.

Quito a, 28 FEB. 2018

Sr. Iván Saltos Salgado  
PRESIDENTE DE ADECONAPTRA

Sr. Jhonny Moscoso Puruncajas  
VICEPRESIDENTE DE ADECONAPTRA

Dra. Rocío García Costales  
NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Sra. Paulina Carvajal

SECRETARIA DE ADECONAPTRA



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
Dra. Rocío García C.

(quinientos cincuenta y siete)

264  
(descuando)  
selección 7 cuando

Nº - 21

EN BLANCO

EN BLANCO



0001110



Nº 21

Quito, 19 de julio de 2011

### CERTIFICACION

Por el presente certifico que la Asociación de Empleados del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres "ADECONAPTRA", con fecha agosto de 2003, otorgó en nombre de todos los empleados un pergamino de reconocimiento al señor Doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, ex Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, por su valiosa contribución, visión y gestión en beneficio de la Ciudadanía, Transportación y Recurso Humano de nuestra institución.

Sus cualidades de responsabilidad, equidad, justicia y honradez; lo hacen acreedor al reconocimiento de todos quienes actualmente conformamos la Asociación de Empleados de este Organismo de Tránsito y Transporte.

El interesado puede hacer uso de la presente para los fines que lo creyere conveniente.

Atentamente,

Ing. Segundo Ronquillo Ch.  
PRESIDENTE DE ADECONAPTRA



Lo certificó,

Abg. Viviana Buenaño  
SECRETARIA GENERAL

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada

Quito,

28 FEB 2015

0001111

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

558  
(quinientos cincuenta y ocho)

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA  
Shylis y Suecia Esq.  
Dra. Rocío García C.  
265  
(Asociación de Empleados)

Nº - 21

EN BLANCO

EN BLANCO



0001112

Nº - 21

## ACTA DEL 6 DE FEBRERO DEL 2009

Siendo las 12:h30, de la mañana se instala la sesión, en la sala de sesiones de la Entidad, constatando el quórum respectivo se da inicio a la sesión.

La señora secretaria da lectura a la convocatoria, y orden del día, la misma que es aprobada por unanimidad.

**1.- DAR A CONOCER PUBLICAMENTE LA LISTA GANADORA DE LAS ELECCIONES PARA EL DIRECTORIO DE LA ASOCIACION DEL EPRIDDO 2009-2011.**

La señora Presidenta Toma la palabra y manifiesta que inicialmente existían dos listas participantes, pero que por decisión personal la lista 2 ha presentado un Oficio No 018-DT-C- 2009-CNTTTSV, de fecha 29 de enero del 2009, donde expresan su decisión de no participar en el proceso electoral.

La señora secretaria da lectura al mencionado Oficio.

Con este antecedente la señora Presidenta expresa que en aplicación de los Estatutos y Reglamento de Elecciones vigente, según el Art. 5, CAPITULO I, donde indica .. " *Que en caso de existir una sola lista, la misma que deberá cumplir con todos los requerimientos expuestos en los Estatutos y Reglamento de Elecciones, se aceptará como ganadora.*"

Bajo este argumento legal, se procede a reconocer como ganadora a la LISTA A conformada por los siguientes socios.

- ING. SEGUNDO ALEJANDRO RONQUILLO CHACHA  
PRESIDENTE
- DRA. SANDRA MARIXA RON DELGADO  
VICEPRESIDENTA
- SRA. AMPARO DEL ROCIO PILLAJO JUIÑA  
TESORERA
- AB. VIVIANA ALEXANDRA BUENAÑO PEREZ  
SECRETARIA
- DRA. MORAYMA PASTORISA LEDESMA OCAMPO  
I VOCAL
- SR. GALO HERNAN OCHOA SIGUENCIA  
II VOCAL



0001113

266  
Cinientos  
sesenta y seis

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
Dra. Rocio Garcia C.

559  
(Cinientos cincuenta y nueve)

532  
cincientos treinta y dos

Nº 21

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



0001114



ADECONAPTRA

Nº - 21 "Unidos somos fuerza"

ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL CONSEJO NACIONAL Y PROVINCIALES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

533  
Cinientos treinta y tres

Los socios presente en Asamblea General, están unánimemente de acuerdo con lo tratado y se decide que la posesión de la nueva Directiva se lleve a cabo el día viernes 13 de febrero del 2009.

Siendo las 9H30, se da por concluida la sesión, para constancia de lo actuado firman a continuación:

Dra. Nataly Gorozabel Molina  
PRESIDENTA DE ADECONAPTRA.

Sra. Mishelly Garzón  
SECRETARIA DE ADECONAPTRA

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que el documento que antecede es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue exhibido  
ante mi en.....fojas útiles.

Quito a,

28 FEB. 2009

Dra. Rocío García Costales  
NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



0001115

560  
(quinientos sesenta)

267  
Asociados  
febrero 7 de 2009  
  
NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Buena Esq.  
Dra. Rocío García C.

534  
Cinientos treinta  
y cuatro

Nº 21

EN BLANCO

EN BLANCO

0001116



335  
Cientos treinta y cinco



Nº - 21

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

TRÁMITE: 2010-309-MIES-E

OFICIO No. 01025 -DAL-ACD-MIES-10

Quito, 19 FEB. 2010

Abogada  
America Buenaño Pérez  
Ciudad.-

De mi consideración:

Con oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 8 de enero del 2010, mediante el cual solicita una copia certificada del registro de la directiva y de los estatutos de la **ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL CONSEJO NACIONAL Y PROVINCIAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE DEL PAÍS.**

Al respecto adjunto sírvase encontrar en 11 fojas certificadas del registro de la directiva y de los estatutos de la **ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL CONSEJO NACIONAL Y PROVINCIAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE DEL PAÍS.**

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*  
Ab. Fabián Albán de Sá.  
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL (E)



FA/A. Collantes  
10-02-2010



NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue exhibido ante mi en.....fojas útiles.

Quito a,

28 FEB. 2015

*[Handwritten Signature]*  
Dra. Rocío García Costales  
NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

www.mies.gov.ec

Robles E3-33 y Pérez  
Quito Ecuador

1800 - 555 666

NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Suecía Esq.  
Dra. Rocío García C.

Juntos por el Buen Vivir



561  
*(Cientos sesenta y uno)*

536  
Cinientos treinta  
y seis

Nº - 21 33

EN BLANCO

EN BLANCO



0001118

Nº 21



# DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

Oficio No. **5545** -DAL-OS-ERN-2008  
Trámite No. 2008-12602-MIES-E

Quito, *28 de febrero de 2009*

Doctora  
Natali Gorozabel Molina  
**ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL CONSEJO NACIONAL Y PROVINCIALES DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE DEL PAIS "ADECONAPTRA"**  
Presente.-

De mi Consideración:

Mediante oficio No. 098-ADECONAPTRA-2008, ingresado a esta Secretaría de Estado el 09 de junio de 2008, solicita el registro de la Directiva de la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL CONSEJO NACIONAL Y PROVINCIALES DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE DEL PAIS "ADECONAPTRA", con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, elegidos en Asamblea Extraordinaria de 17 de febrero de 2007, para el periodo 2007-2009.

Al respecto, de conformidad con el Art.9 del Reglamento contenido en el Decreto Ejecutivo No. 3054 publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 11 de 2002, se ha procedido a registrar la directiva:

- PRESIDENTA
- VICEPRESIDENTE
- SECRETARIA
- TESORERA
- VOCAL PRINCIPAL
- VOCAL SUPLENTE

- Natali Gorozabel Molina
- Mauro Ramos
- Mishelly Garzón
- Myriam Bowen
- Jhonny Moscoso
- Rommel Martinez

La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Corresponde al presente directorio convocar a elecciones para su renovación ~~de acuerdo a lo establecido en el~~ periodo. La Organización tiene la obligación de registrar en esta Cartera de Estado el ingreso o exclusión de sus miembros.

Atentamente,

*[Signature]*  
Dr. GIOVANNY LÓPEZ ENDARA  
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL

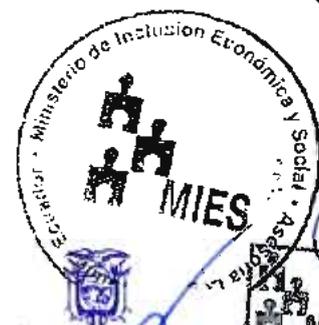
Elaborado por EDISON RODRIGUEZ, ANALISTA  
miércoles, 25 de junio de 2008

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue exhibido ante mí en.....fojas útiles.

Quito a,

*28 FEB 2009*  
*562*  
Dra. Rocío García Costales  
NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Sucota Esq.  
Dra. Rocío García



0001119

*269*  
*documentos*  
*revisados y move*

Asesoría Legal
Funcionario Responsable
Original <input type="checkbox"/>
Copia <input type="checkbox"/>

*(quinientos sesenta y dos)*

538  
Quientos treinta y  
cho

№ 21 23

EN BLANCO

EN BLANCO



0001120

ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL CONSEJO NACIONAL Y  
PROVINCIALES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES DEL PAÍS.  
(A D E C O N A P T R A)

CAPITULO I  
C O N S T I T U C I O N

- Art. 1. Con los presentes Estatutos constituyese la Asociación de Empleados de los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestres del País, que en adelante se denominará la Asociación.
- Art. 2. El domicilio de la Asociación de Empleados de los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestres del País, es la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador.
- Art. 3. Las siglas de la Asociación son "ADECONAPTRA".
- Art. 4. La Asociación se rige por estos Estatutos, los Reglamentos Internos y demás disposiciones legales pertinentes.
- Art. 5. Son miembros de la Asociación todos los servidores de los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestres del País. Excepto aquellos que hayan manifestado por escrito su voluntad de no serlo.
- Art. 6. Los servidores de los Consejos Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestres del País participarán, en las reuniones de Asamblea General a través de sus delegados según la reglamentación que para el efecto se dicte.

CAPITULO II  
F I N A L I D A D E S

- Art. 7. Son fines de la Asociación los siguientes:
  - a) Velar por el mejoramiento económico, social, cultural, científico, técnico, profesional y deportivo de sus miembros:
  - b) Velar por el respeto y fiel cumplimiento de los derechos de los servidores que se encuentran consagrados en la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, y otras leyes especiales, principalmente en lo que dice relación a estabilidad y oportunidad de ascenso y mejoramiento de sueldos;
  - c) Establecer los siguientes beneficios para sus socios:
    - 1.- Comisariato;
    - 2.- Seguro de vida;
    - 3.- Caja de Ahorro y Crédito
    - 4.- Cooperativa de Vivienda; y,
    - 5.- Otros que se estimen necesarios.
  - d) Procurar y gestionar que se dicten leyes y reformas en beneficio de los servidores públicos, para lo cual establecerá un permanente contacto con las demás Asociaciones de la Administración Pública;
  - e) Cooperar con las autoridades del Organismo, con soluciones y reformas prácticas en beneficio de sus miembros; y,
  - f) Propender en todos los socios un decidido espíritu de compañerismo.



563  
(quinientos sesenta y tres)

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMO  
Shyris y Suecia Esq.  
Dra. Rocío García

Asesor  
MIES  
Asesor  
Asesor  
Original  Cop.

270  
(quinientos setenta)

Nº - 21 = 2

EN BLANCO  
EN BLANCO  
EN BLANCO



0001123

actos públicos de naturaleza política o religiosa.  
CAPITULO III  
S O C I O S

- Art. 9 Son derechos de los socios, los siguientes:
- a) Concurrir a las Asambleas Generales e intervenir con voz y voto, excepto los socios de los Consejos Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestres, que serán representados por sus delegados con derecho a un voto por delegado.
  - b) Elegir y ser elegidos para cargos directivos de la Asociación, excepto los socios de los Consejos Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestres quienes únicamente podrán ser elegidos como delegados.
  - c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos internos y Resoluciones de los Organismos directivos.
  - d) Exigir el cumplimiento de las resoluciones emanadas de los Organismos directivos que tiendan a garantizar los derechos de los servidores públicos;
  - e) Ser recibidos por el Directorio en Comisión General previa solicitud; y,
  - f) Los demás que consten en los presentes Estatutos y Reglamentos.

D E B E R E S

- Art. 10. Son deberes de los socios los siguientes:
- a) Respetar y cumplir los Estatutos, Reglamentos internos de la Asociación, y las Resoluciones dictadas por la Asamblea General y el Directorio.
  - b) Asistir a las sesiones de la Asamblea General, excepto los socios de los Consejos Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestres, que participarán a través de sus delegados.
  - c) Cumplir con las contribuciones que se establecieron legalmente; y,
  - d) Los demás que consten en los presentes Estatutos y Reglamentos.

CAPITULO IV  
D E L A A D M I N I S T R A C I O N  
DE LA ASAMBLEA GENERAL

- Art. 11. Son organismos de la Administración de la Asociación La Asamblea General, el Directorio y los Delegados.
- Art. 12. La Asamblea General es la autoridad máxima y estará integrada por todos los Socios pertenecientes al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y los delegados de los Consejos Provinciales.
- Art. 13. De las reuniones de la Asamblea:
- a) La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria una vez cada mes para conocer las actividades del Directorio.
  - b) La Asamblea General funcionará con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. De no obtenerse el quórum Reglamentario se instalará la Asamblea transcurrido 15 minutos y con el número de socios que asistan.
  - 14. La Asamblea General podrá reunirse en forma extraordinaria...



0001123

271  
Asesora Legal  
Funcionario Responsable  
Original  Copia

564

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA  
Shyris y Grecia Esq.  
Dra. Rocío García

(quince y cuarenta)

542  
Quinientos cuarenta  
y dos

Nº - 21

EN BLANCO

TRAFIC

EN BLANCO



000112

los miembros.

En la convocatoria se indicará el asunto o asuntos específicos a tratarse.

Art. 15. La Asamblea será dirigida por el Presidente de la Asociación, o por el Vicepresidente, y a falta de éstos, por la persona que designare la Asamblea.

Art. 16. De la Sesión de la Asamblea se levantará un Acta, la misma que será avalizada por el Presidente y el Secretario de la Asociación, y aprobada por Asamblea General.

Art. 17. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Posesionar al Directorio;
- b) Conocer y aprobar los informes de labores del Directorio;
- c) Autorizar los gastos que excedan de (20) veinte salarios mínimos vitales vigentes.
- d) Liquidar o reorganizar los servicios que no cumplieren los fines para que fueron creados;
- e) Resolver sobre la liquidación de la Asociación;
- f) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación;
- g) Enjuiciar a petición del directorio o de las dos terceras partes de los miembros, las actuaciones de cualquiera de los Directivos, socios o delegados y tomar la resolución procedente, en el caso de incumplimiento de los Estatutos y Reglamentos;
- h) Conocer y resolver cualquier asunto que le fuere sometido a su conocimiento y consideración;
- i) Adjudicar la Administración de los diferentes servicios de la Asociación.
- j) Aprobar los Estatutos, Reglamentos pertinentes; y sus reformas.
- k) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias; y,
- l) Las demás atribuciones que le confieran los Estatutos y sus Reglamentos.

DEL DIRECTORIO

Art. 18. El Directorio es el Organismo Ejecutivo de la Asociación y su misión fundamental es la de orientar y dirigir a la misma, con el objeto de que se cumplan las finalidades para las cuales fue creada.

Art. 19. El Directorio estará integrado por el Presidente; el Vicepresidente; el Secretario; el Tesorero; un Vocal Principal y un Vocal Suplente. El vocal suplente actuará solamente cuando reemplaza al principal.

Art. 20. Los miembros del Directorio serán elegidos exclusivamente de entre los socios pertenecientes al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, de conformidad con el Reglamento de Elecciones.

Art. 21. El Directorio sesionará en forma ordinaria una vez cada mes en forma extraordinaria, cuantas veces sean necesarias.

Sesionará el Directorio por lo menos con la mitad más uno de sus miembros.

Cuando algún miembro del Directorio por algún motivo se separe definitivamente del organismo



0001125



Asesoría	_____
Funcionario Responsable	_____
Original	<input type="checkbox"/>
Copia	<input checked="" type="checkbox"/>

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMO  
Shyris y Suecia Escobar  
Dra. Rocio Garcia

272  
Sesiones y días

544  
Quinientos cuarenta  
y cuatro

Nº 21 22

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



0001126

- Art. 31. periodo del Directorio.  
 Son funciones de las Comisiones:  
 a) Elaborar los Planes, someterlos a consideración de la Asamblea General para su ejecución; y aprobación  
 b) Informar mensualmente al Directorio de sus actividades.  
 c) Sesionar por lo menos cada mes;  
 d) ~~Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos;~~  
 y,  
 e) Las demás que le sean encomendadas por la Asamblea General o el Directorio.

DEL PRESIDENTE

- Art. 32. El Presidente será elegido para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido.  
 Art. 33. Son deberes y atribuciones del Presidente:  
 a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Asociación;  
 b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y del Directorio y ejecutar sus resoluciones;  
 c) Velar por la observancia de los presentes Estatutos y Reglamentos y para la buena marcha de la Asociación;  
 d) Convocar, conjuntamente con el Secretario, a sesiones de la Asamblea y del Directorio;  
 e) Autorizar gastos hasta diez salarios mínimos vitales vigentes;  
 f) Autorizar con su firma la correspondencia oficial;  
 g) Exigir que los demás miembros del Directorio y de las Comisiones Permanentes y Especiales cumplan sus deberes;  
 h) Vigilar por la conservación de los bienes de la Asociación;  
 i) Presentar un informe de labores a la Asamblea General cada tres meses; y,  
 j) Los demás que se establezcan en estos Estatutos y Reglamentos.

Art. 34. Al presidente en caso de renuncia, ausencia temporal o definitiva, destitución, etc. Le subrogará el Vicepresidente.

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 35. El Vicepresidente será elegido para un periodo de dos años y permanecerá en el Ejercicio de sus funciones un año, pudiendo ser reelegido.

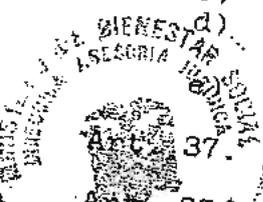
- Art. 36. Son deberes y atribuciones del Vicepresidente:  
 a) Subrogar al Presidente en caso de renuncia, destitución, ausencia temporal o definitiva;  
 b) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio y/o Asamblea General, Coadyuvar a la buena marcha de la Asociación;  
 c) Cumplir las comisiones que le encargue la Asamblea General, Directorio o Presidente;  
 d) Las demás que señalen los Estatutos y Reglamentos.

DEL SECRETARIO

Art. 37. El secretario será elegido para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido;  
 Art. 38. Corresponde al Secretario:



0001127



Asosoria  
 MIES  
 Funcionario Responsable  
 Original  Copia

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA Shyris y Saecia Esq. Dra. Rocío García

566 (quinientos sesenta y seis)

273

08

546  
Cuarenta y seis

Nº 21 32

EN BLANCO  
EN BLANCO  
EN BLANCO  
EN BLANCO



0001123

- d) Cumplir y hacer cumplir en su zona, todas las actividades de orden social, económico, deportivo y las demás programadas por la Directiva.

CAPITULO VI

FONDOS Y PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

- Art. 40 Son fondos de la Asociación:
  - a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que se establezcan;
  - b) Los beneficios que obtengan de los actos sociales que organice la Asociación;
  - c) Los valores provenientes de cualquier otro título, como herencias y legados, con beneficios de inventarios, donaciones, subvenciones, etc;
  - d) Las asignaciones presupuestar las que se establezcan en el presupuesto del Consejo Nacional de Tránsito; y
  - e) Los valores que ingresen a cargo por cualquier otro concepto.

Art. 41 Estos fondos serán utilizados únicamente para los fines y en la forma establecida en los Reglamentos pertinentes.

CAPITULO VII  
DE LAS SANCIONES

- Art. 42 La Asamblea podrá destituir de sus funciones al Presidente, al Tesorero y demás miembros del Directorio cuando incumplieren gravemente estos Estatutos y Reglamentos sin perjuicio de la acción penal correspondiente, previamente deberán haber sido amonestados de palabra y por escrito, en atención a la gravedad de la falta.
- Art. 43 La Asamblea podrá suspender o excluir a los socios que hayan incumplido estos Estatutos y Reglamentos, de acuerdo a la gravedad de la falta y a pedido del Directorio.
- Art. 44 El Directorio podrá llamar la atención por escrito a los socios que hayan incurrido en faltas previstas en el Reglamento.
- Art. 45 En el Reglamento a dictarse, se establecerán las sanciones por las faltas cometidas por los socios, su gravedad y el procedimiento que se debe aplicar.

CAPITULO VIII  
DE LAS ELECCIONES

- Art. 46 Las elecciones para la designación de los distintos cargos directivos de la Asociación, se llevará a cabo durante la primera quincena del mes de febrero de cada dos años.
- Art. 47 Las elecciones serán directas y secretas. Se usarán papeletas preparadas por el Tribunal Electoral, de acuerdo al Reglamento que deberá dictarse.
- Art. 48 Se establece el Tribunal Electoral, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros: Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Tránsito, o su Delegado quien lo Presidirá. Un Delegado del Directorio de la Asociación de Empleados. Un delegado de cada lista participante.



0001129



274

Funcionario Responsable

Original  Copia

NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
Dra. Rocío García

567  
(quinientos sesenta y siete)

548  
Quinientos  
Cuarenta y  
ocho

Nº 21

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de  
la Ley Notarial doy fe que la presente es FIEL  
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me  
fue presentada.

Quito,

26 FEB 2008

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



0001130



REPÚBLICA DEL ECUADOR



# ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - CNE

*En fecha y lugar del presente*

## CERTIFICADO

A: *Cabrera Peñaherrera Arturo Fabián*

*La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, reconoce su colaboración durante las Elecciones Generales 2009, actuaciones adornadas por su generosidad, claridad en su proceder, sobre toda llenas de verticalidad y honradez, por lo que esta Institución agradece sinceramente su gran aporte, el cual permitió que el Proceso Electoral logre el éxito obtenido.*

*Dado en Quito a los 31 días del mes de julio del 2009.*



Edmo Muñoz Barreuzeta  
PRESIDENTE ASO.DPP-CNE



Margarita Turiño  
SECRETARIA ASO.DPP-CNE

*275*  
*(Asociación ecuatoriana)*

0001131

*568*  
*(quien sabe)*

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA  
Shyris y Saca Esq.  
Dra. Rocio Garcia C.  
21

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
Dra. Rocio Garcia Costales  
28 JUL 2009  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que el documento que me fue exhibido es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue exhibido ante mí en...  
Quito a

*(firmado con sello y anex)*  
549

Nº 21

EN BLANCO

COPIA  
EN BLANCO  
COPIA



0001132

351  
(quincecientos cincuenta y uno)



Nº - 21



Quito, 19 de julio del 2011

Doctor  
Arturo Cabrera Peñaherrera  
**DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE  
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
En su Despacho.-

De mi consideración:

En atención a su pedido verbal, tengo a bien certificar que la Asociación de Empleados de la Delegación Provincial de Pichincha entregó al doctor **ARTURO FABIAN CABRERA PEÑAHERRERA**, portador de la cédula de ciudadanía 170739230-2, el 31 de julio del 2009, un certificado de reconocimiento por su colaboración durante las Elecciones Generales 2009. A la vez reiteramos nuestro reconocimiento por su apoyo constante para con nuestra organización y por sus iniciativas de capacitación a nuestros socios en materia electoral y gestión y ética pública.

Atentamente,

  
Edmo Muñoz Barba  
**PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE  
EMPLEADOS DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE  
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

NOTARÍA DECIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que el documento que antecede es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue exhibido  
ante mi en.....fojas 01/01.

Quito a,  
28 FEB 2015  
**Dra. Rocío García Costales**  
NOTARÍA DECIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



0001133

276  
(doscientos setenta y seis)

  
NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA  
Suecía y Suecía Esq.  
**Dra. Rocío García C.**

569  
(quincecientos sesenta y nueve)

Nº - 21 . a . e .

EN BLANCO

9

EN BLANCO

1997



0001134



Nº - 21 - 2

553  
(qui muchos parientes y her)



Quito, 1º de julio del 2011

### CERTIFICADO

#### A QUIEN INTERESE:

Por el presente tengo a bien **CERTIFICAR** que la Asociación de Funcionarios y Empleados de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, en Asamblea General realizada el 16 de marzo del 2011, designó al señor Edmo Alejandro Muñoz Barrezueta, portador de la cédula de ciudadanía 170686407-9, como Presidente del Organismo para el período 2011-2013.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

*Fabiola Villafuerte*  
**SECRETARIA DE LA ASOCIACION DE EMPLEADOS  
 DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA  
 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue exhibido ante mi en.....fojas útiles.

Quito a, 2º FEB 2015

**Dra. Rocío García Costales**  
NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

570  
(quince mil setenta)



0001135

*277*  
*Asociados*  
*de la*  
*Asociación*



NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
**Dra. Rocío García C.**

Nº - 21 - é<sup>é</sup>

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



0001136

ACUERDO No. 0481



FABLO ROMERO QUEZADA  
SUBSECRETARIO GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 12 del Art. 28 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos.

Que, según el Art. 584 del Código Civil corresponde al Presidente de la República aprobar las personas jurídicas que se constituyen de conformidad con las normas del Título XXIX, Libro I, del citado cuerpo legal.

Que, mediante Decreto Ejecutivo 003, de enero 23 del 2000, el Dr. Gustavo Noboa Bejarano, Presidente Constitucional de la República, reorganiza la Función Ejecutiva, creando el Ministerio de Bienestar Social, conforme consta en el literal b) del Art. 1 del citado Instrumento Legal.

Que, de conformidad con el Art. 19 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, el número y atribuciones de los Subsecretarios Ministeriales que habrá en cada Ministerio será definido por el respectivo Ministro.

Que, de conformidad con el literal j) del Art. 10 del Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Bienestar Social, el señor Ministro mediante Acuerdo No 001-H, de febrero 15 del 2000, delega al señor Subsecretario de Bienestar Social, otorgar personalidad jurídica a las organizaciones de derecho privado, sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXIX, Libro I, el Código Civil.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No 01185 de junio 12 de 1991, se concedió personalidad jurídica y se aprobó Estatuto Social a la ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE PICHINCHA A.T.E.P., con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

Que, la directiva de la ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE PICHINCHA A.T.E.P., por disposición de la Asamblea General ha presentado en este Ministerio para aprobación varias reformas introducidas al Estatuto Social, las mismas que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Ministerial No 509 de junio 1 de 1999.



0001137

ejercicio de las facultades legales que se halla investido,

ACUERDA:

1.- Aprobar las reformas introducidas al Estatuto Social de la ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE PICHINCHA A.T.E.P., con domicilio en la ciudad de Quito, con las siguientes modificaciones:



571  
(gobierno provincia y suco)

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA  
Shyts y Suecia Esq.  
Dra. Rocío García C.

278  
(doscientos setenta y ocho)

Nº -- 21

EN BLANCO

EN BLANCO



0001138



0481

PRIMERA.- En la razón social antes de "Electoral", intercállese: "provincial".- SEGUNDA.- En el literal b) del Art. 7, antes de: "la Dirección", intercállese: "registrados en".-

Art. 2.- Disponer que la ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA A.T.E.P., cumple sus fines y sus actividades con sujeción al Estatuto Reformado en esta fecha.

Art. 3.- La solución de los conflictos que se presentaren al interior de la organización y de ésta con otras, se someterán a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No 145, de septiembre 4 de 1997.

Dado en Quito, a 15 MAY 2000

*[Handwritten signature]*

M.A.E. PABLO DOMERO  
SUBSECRETARIO GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LA SECRETARIA DE LA ASOCIACION



NOTARÍA DECIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue exhibido ante mí en..... 2.....fojas útiles.



Quito a,

28 FEB 2015

0001139

*Dra. Rocío García Costales*  
NOTARÍA DECIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

279  
*(doce y siete y nueve)*

NOTARÍA DECIMA SÉPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
*Dra. Rocío García C.*

572  
*(quince y siete)*

Nº 21

EN BLANCO

EN BLANCO



0001140

*Cinco mil seiscientos y noventa y tres*

**A. T. E. P.**

Nº - 21

Dirección: Iñaquito y Galíndez  
Teléfonos: 243-831 - 454-253

**ASOCIACION DE EMPLEADOS TRIBUNAL ELECTORAL DE PICHINCHA**



**PROYECTO DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.-**

**A.T.E.P.**

**TITULO I**



**DE SU NATURALEZA, CONSTITUCION Y FINES**

Art. 1.- La Asociación de Empleados del Tribunal Provincial Electoral de Pichincha, es una corporación de derecho privado, de las reguladas por las disposiciones del Título XXIX, Libro I del Código Civil, esencialmente clasista, integrada por los empleados de planta del mencionado TRIBUNAL, que expresen su decisión de pertenecer a ella, cumpliendo los requisitos puntualizados en el presente ESTATUTO.

Art. 2.- La Asociación, en su funcionamiento, se sujetará a las LEYES GENERALES I ESPECIALES sobre la materia, al presente ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS INTERNOS QUE SE DICTAREN.

Art. 3.- La Asociación, es una Institución de duración ilimitada, su domicilio será la Ciudad de Quito.

**Art. 4.- SON FINES DE LA ASOCIACION:**

- a) Buscar el acercamiento y la unidad entre los asociados
- b) Mantener incólume la imagen y prestigio de la Institución electoral;
- c) Fomentar entre los socios los sentimientos de SOLIDARIDAD HUMANA, cooperación y apoyo mutuo;
- d) Mantener indisolubles los vínculos de amistad y compañerismo entre los socios, mediante la realización de actividades de orden social, cultural y deportivo;
- e) Propiciar las relaciones profesionales, sociales, culturales y deportivas con otras instituciones o entidades afines;
- f) Velar por el cumplimiento de los derechos de los asociados;
- g) Propender que los Asociados cumplan a cabalidad con sus funciones dentro del Tribunal Provincial Electoral de Pichincha;



0001141

*573 (quince mil setenta y tres)*

*280 dieciocho y ochenta*  
SECRETARIA GENERAL  
Dr. Rocio Garcia C.

Nº 21

EN BLANCO  
EN BLANCO  
EN BLANCO



0001142

(quien es presentador)

A. T. E. P.

Dirección: Iñaquito y Galindez  
Teléfonos: 292-834 y 292-253

ASOCIACION DE EMPLEADOS TRIBUNAL ELECTORAL DE PICHINCHA



h) Establecer ayudas económicas para sus afiliados en casos de calamidad doméstica, enfermedad grave o cualquier accidente que le inhabilite para el trabajo.

Art. 5.- La asociación de empleados del H. Tribunal Provincial Electoral de Pichincha, no intervendrá en asuntos de carácter político o religioso.

Art. 6.- La asociación para el cumplimiento de sus fines recurrirá a todos los medios permitidos por la Ley.

TITULO 2

DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION

Art. 7.- Los socios se clasifican en Fundadores y Activos:

a) Son socios fundadores, los que hayan suscrito el acta de constitución de la Asociación de Empleados del Tribunal Provincial Electoral de Pichincha.

b) Son socios activos, los que fueren aceptados como tales por la Asamblea en Pleno, y registrar a la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 8.- Para ser socio se requiere:

a) Ser empleado de planta del H. Tribunal Provincial Electoral de Pichincha.

Art. 9.- NO PODRAN SER SOCIOS

Los que han sido autores, encubridores declarados en sentencia ejecutoriada en delito penal; en complicidad

b) No haber sido expulsado de alguna otra Asociación;

c) los que publicamente den muestras inequívocas de mala conducta.

Art. 10.- DEJAN DE SER SOCIOS

a) Por retiro voluntario;



0001143

281



574

(quien es secretario y asistente)



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
Dra. Rocío García

Nº - 21

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

0001144



ASOCIACION DE EMPLEADOS TRIBUNAL ELECTORAL DE PICHINCHA



- b) Por falta o pérdida de algunos de los requisitos o condiciones indispensables para ostentar la calidad de socio;
- c) Por exclusión;
- d) Por expulsión y
- e) Por fallecimiento.

Art. 11.- El socio podrá retirarse voluntariamente en cualquier tiempo, para lo cual deberá presentar una solicitud por escrito a la Directiva.

Art. 12.- La Directiva podrá negar la petición de retiro de un socio en los siguientes casos:

- a) Si la solicitud ha sido presentada en términos denigrantes o injuriosos, que no se compadescan con la dignidad y respeto que merece la Asociación;
- b) Si el socio estuviere en proceso de exclusión o expulsión y.
- c) Si el socio no ha cumplido con sus compromisos económicos para con la Asociación o tuviere obligaciones pendientes, mientras no las satisfaga.

Art. 13.- La exclusión de un socio podrá ser resuelta por la Directiva en los siguientes casos:

- a) Por infringir el Estatuto, los reglamentos y las resoluciones que rigen la existencia y funcionamiento de la asociación, siempre que la infracción no constituya motivo suficiente para la expulsión.
- b) Por incumplimiento de los compromisos y obligaciones económicas luego de haber sido requerido por tres ocasiones por el tesorero de la asociación y.
- c) La falta reiterada a los actos programados por la asociación, sin la debida justificación

Art. 14.- La Directiva podrá resolver la expulsión de un socio previa la comprobación suficiente de los cargos establecidos en su contra, en los casos siguientes:



0001145

575  
(quince y setenta y cinco)



282  
(veinte y dos)

Nº 21

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

0001146



(Quinientos sesenta y cinco)

A. T. E. P.

Nº 21 = 2

Dirección: Iñaquito y Galindez  
Teléfonos: 243-831 y 243-833

ASOCIACION DE EMPLEADOS TRIBUNAL ELECTORAL DE PICHINCHA



- a) Por manifiesta y reiterada consumación de actos desleales y contrarios a la naturaleza y fines de la asociación, así como por dirigir y fomentar actitudes disociadoras en mengua de su prestigio unidad y existencia.
- b) Por mala conducta;
- c) Por malversación de fondos de la Sociedad, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.
- d) Por tener en su contra sentencia condenatoria o ejecutoriada por la Comisión de un delito; excepto en infracciones de tránsito; y,
- e) Por faltamiento grave de palabra u obra a los Directivos o socios.

Art. 15.- Cuando un socia sea excluido o expulsado se le notificará con la resolución, dándole un término de ocho días para que se allane o se oponga y presente la apelación ante la Asamblea General cuya decisión será inapelable.

Art. 16.- El socio que voluntariamente se separe de la Institución podrá solicitar su reingreso, cumpliendo con todos los requisitos y condiciones exigidos por la Asociación.

Art. 17.- Los socios son responsables solidarios de las obligaciones contraídas o que contraigan la asociación.

SON DEBERES DE LOS SOCIOS



- Art. 18.- Son deberes de los socios:
  - a.- Asistir cumplidamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias que fueren convocados;
  - b) Cumplir con las comisiones que la Asociación lo encomendare;
  - c) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que fueren aprobadas por la Asamblea General;

0001147

576  
(quinientos setenta y seis)

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMO  
Shyris y Suecia Esq.  
Dra. Rogio García



EN BLANCO

*[Faint, illegible handwritten text]*

EN BLANCO



0001143

ASOCIACION DE EMPLEADOS TRIBUNAL ELECTORAL DE PICHINCHA



- d) Cumplir con las disposiciones que emanare el Directorio de la Asamblea General;
- e) Guardar y mantener mutuo respecto y las debidas composturas en las Asambleas Generales;
- f) Guardar el respeto y la consideración que se merecen los Dirigentes de la Asociación; y,
- g) Cumplir fielmente con la prescripción de los presentes estatutos y el Reglamento Interno.

SON DERECHOS DE LOS SOCIOS

- Art. 19.- Son derechos de los socios:
- a) Gozar de todos los beneficios que brinde la Asociación;
  - b) Tener voz y voto en las deliberaciones;
  - c) Elegir y ser elegido para desempeñar cualquier cargo directivo;
  - d) En caso de enfermedad, calamidad doméstica etc., la asociación prestará la ayuda económica de acuerdo al Reglamento Interno.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 20.- La potestad de la Asociación descansa en la Asamblea General, que se reunira cada mes, y estará integrada por todos los socios, el quórum legal será la mitad mas uno de los Asociados. Si en la primera convocatoria no hubiera el quórum reglamentario se convocará por segunda vez, en la cual se efectuara la Asamblea con el número de socios que concurran, siempre que este particular conste en la Convocatoria.

La Asamblea General podrá reunirse extraordinariamente cuando fuere convocada por el Directorio o a petición de la tercera parte de los asociados, petición que será presentada por escrito o indicando el motivo de la reunión.



577  
(quinientos setenta y siete)

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMO  
Shyria y Suecia Esq.  
Dra. Rocío García

284  
(doscientos ochenta y cuatro)

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL  
SECRETARÍA GENERAL  
0001149

EN BLANCO  
EN BLANCO  
EN BLANCO



0001150

A. T. E. P.

(Quince de agosto y nueve)

Dirección: Inaguita P. R. Olaya  
Teléfono: 448-831 - 454-259

ASOCIACION DE EMPLEADOS TRIBUNAL ELECTORAL DE PICHINCHA



ATRIBUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL

- Art. 21.- Son atribuciones de la Asamblea General:
- a) Elegir los miembros del Directorio de acuerdo a las normas que se establecen en los presentes Estatutos;
  - b) Conocer el informe del Directorio y censurar a los miembros en su caso;
  - c) Conocer los balances que trimestralmente presentará el Tesorero;
  - d) Aprobar el plan de acción que presentará el Directorio;
  - e) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación;
  - f) Resolver sobre las sanciones cuando se trate de expulsión de un socio de la Asociación;
  - g) Aprobar y reformar los Estatutos de la Asociación por mayoría de las dos terceras partes de sus socios.
  - h) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias

EL DIRECTORIO

Art. 22.- El Directorio es el que regirá los destinos administrativos y la representación general de la Asociación y estará constituido de la siguiente manera.

- UN PRESIDENTE
- UN VICEPRESIDENTE
- UN TESORERO
- UN SECRETARIO
- TRES VOCALES PRINCIPALES CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE



578  
(Quince de agosto y nueve)

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA  
Shyris y Súa Esq.  
Dra. Rocío García



0001151

570  
(Comentarios póstuma)

Nº 21

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

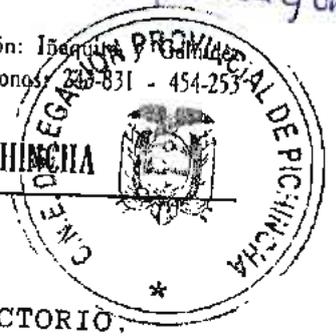


0001152

A. T. E. P.

Dirección: Ibaquiza y Galdames  
Teléfonos: 220-831 - 454-253

ASOCIACION DE EMPLEADOS TRIBUNAL ELECTORAL DE PICHINCHA



TITULO 3

Art. 23.- DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.

- a) Presentar el plan de acción y proforma presupuestaria a consideración de la Asamblea General que previo estudio lo aprobará entrando en vigencia por el año de labores del Directorio. máximo en 15 días posteriores a la posesión.
- b) El Directorio sesionará por lo menos una vez cada tres meses en forma ordinaria y extraordinaria cuando fuere convocada por el Presidente o a petición escrita por cuatro miembros del mismo.
- c) Ejecutar las resoluciones que fueren aprobadas por la Asamblea General y por el Directorio;
- d) Fiscalizar las cajas de carácter económico dependientes de la Asociación;
- e) Reglamentar la aplicación de las disposiciones estatutarias y preocuparse por su fiel cumplimiento;
- f) Autorizar los gastos que no excedan de dos salarios mínimos mensuales.
- g) Aceptar o rechazar herencias o donaciones con beneficio de inventario;
- h) Cumplir y hacer cumplir fielmente las disposiciones de los presentes Estatutos y del Reglamento Interno.

TITULO 4



579  
(quinientos setenta y nueve)

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
Dra. Rocio Garcia



286  
(doscientos ochenta y seis)



0001153

Nº 21 22

EN BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO

EN BLANCO



0001154

Dirección: Iñaquito y Galíndez  
Teléfonos: 243-8711 y 243-253

ASOCIACION DE EMPLEADOS TRIBUNAL ELECTORAL DE PICHINCHA

DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

Art. 24.- Son obligaciones del Presidente:

- a) El Presidente es el representante legal, Judicial y extrajudicial de la Asociación bajo su responsabilidad esta el desenvolvimiento integral de la organización, por lo tanto, es de su obligación informar a la Asamblea General sobre las actuaciones verificadas.
- b) Supervigilar las actuaciones de los demás miembros de Directorio en sus respectivas funciones, exigiendo cumplimiento de las normas estatutarias, acuerdos resoluciones todas en Asamblea General;
- c) Presidirá las sesiones de Asamblea General del Directorio vigilará el cumplimiento de las comisiones designadas por la Asamblea General o el Directorio;
- d) Formulará el orden del día para las sesiones de la Asamblea General y del Directorio;
- e) Convocar a las sesiones de Asamblea General ordinaria y extraordinarias cuando las necesidades de la organización exigiere, de la misma manera convocará a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio.
- f) Pondrá el visto bueno en comprobantes y recibos de pago que deberá realizar la tesorería;
- g) Firmará el visto bueno de los recibos y comprobantes de los depósitos de los dineros en los bancos;
- h) Autorizará los préstamos para los asociados de acuerdo al Reglamento.
- i) Rendirá un informe de la marcha económica y administrativa de la Asociación trimestralmente ante la Asamblea General.
- j) Presentar ante la Asamblea General el informe anual de las actividades desarrolladas por el Directorio.



580

(quinientos ochenta)

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
Dra. Rocío García C.



574  
(Comentarios sobre yacimientos)

Nº -- 21

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



0001158

(quien es el representante)

A. T. E. P.

Nº 21

Dirección: Barquitos Gálvez  
Teléfono: 243-831

ASOCIACION DE EMPLEADOS TRIBUNAL ELECTORAL DE PICHINCHA



k) Tomar decisiones sobre cualquier aspecto en caso generalmente considerados muy urgentes ante la posibilidad de consecuencia graves para la vida de la organización e informar de lo actuado en la inmediata sesión del Directorio.

Art. 25.- SON OBLIGACIONES DEL VICEPRESIDENTE

- a) Asistir cumplidamente a las sesiones de Asamblea General o del Directorio;
- b) Reemplazar al Presidente, en caso de ausencia, renuncia u otro impedimento legal;
- c) Concurrir en unión del Presidente, miembros del Directorio o comisiones especiales, para presentar o representar a la Asociación ante los poderes públicos, autoridades o cualquier otra persona con quien fuere necesario su intervención;
- d) Velar por la disciplina y el normal funcionamiento de la Asociación;
- e) Presentará proyectos para la apertura de ciclos de estudio;
- f) Destinará la obtención de becas para la instrucción y perfeccionamiento de los socios a nivel nacional como internacional.

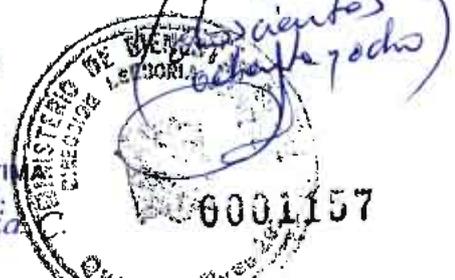
Art. 26.- SON OBLIGACIONES DEL TESORERO

- a) Tendrá a su cargo y bajo su responsabilidad el control de los valores que mensualmente abonen sus asociados por cuotas;
- b) Firmará con el Presidente las ordenes de gastos y cheques que giren, así como también los recibos de depósitos de dinero de la Asociación;
- c) Presentará un informe detallado trimestralmente y otro al finalizar sus funciones del desenvolvimiento económico de la Asociación; y,
- d) Concurrirá cumplidamente a la sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y del Directorio.



581  
(quien es el representante)

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA  
Shyris y Súaiza Esq.  
Rocio García



0001157

Nº 21

EN BLANCO  
BANCO  
EN BLANCO

EN BLANCO



0001158

ASOCIACION DE EMPLEADOS TRIBUNAL ELECTORAL DE



Art. 27.- SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO:

- a) Concurrir cumplidamente a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio o Asamblea General;
- b) Elaborar la Convocatoria a Asamblea General ordinaria y extraordinaria que le fuere ordenada por el Presidente.
- c) Llevar claramente anotados los acuerdos y resoluciones tomadas por la Asamblea General o el Directorio, dejando constancia de ello en el Acta respectiva;
- d) Dará lectura de las Actas de cada sesión de la Asamblea General o del Directorio, para sus respectivas consideraciones, y aprobaciones, deberá estar al día en las Actas y la suscribirá con el Presidente una vez que hayan sido aprobadas;
- e) Recibirá y dará lectura de la correspondencia, de la misma manera dará a conocer las comunicaciones enviadas, las mismas que se suscribirá con el Presidente; y,
- f) Llevará con el mayor cuidado el archivo y la documentación de la Asociación de la cartera a su cargo.

Art. 28.- SON OBLIGACIONES DE LOS VOCALES

- a) Asistir cumplidamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias que fueren convocados tanto de la Asamblea General como del Directorio;
- b) Reemplazar en ausencia del Presidente y Vicepresidente en orden de nombramiento;
- c) Serán responsables de las comisiones que nombra la Asamblea General o el Directorio;
- d) Instruir a los socios sobre los deberes y derechos consignados en las Leyes;
- e) Llevar las estadísticas de los asociados en las que constan la fecha de ingreso, clasificación y numeración, de cada uno de ellos, cargas familiares, etc; y,



582  
(quinientos ochenta y dos)

NOTARIA DECIMO SEPTIMO  
Shyris y Sueda Esq.  
Dra. Rocio Garcia



289  
(doscientos ochenta y nueve)

578  
g v m e a k o s t e h o g o d y

№ 21 三

IN BLANCO

IN BLANCO  
IN BLANCO

IN BLANCO



0001190

ASOCIACION DE EMPLEADOS TRIBUNAL ELECTORAL DE MICHINCHA



- f) Organizarán eventos deportivos y culturales entre los socios.

DE LOS VOCALES SUPLENTE

Art. 29.- Los Vocales Suplentes deberán colaborar en todo lo concerniente a la labor del Directorio, teniendo iguales deberes y derechos que los principales cuando sustituyan en ausencia del principal.

REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL DIRECTORIO

Art. 30.- Para ser miembro del Directorio se requiere:

- a) Haber pertenecido a la organización por lo menos un año antes que se realicen las elecciones;
- b) Encontrarse al día en el pago de las cuotas y demás obligaciones para con la Asociación;
- c) No haber incurrido en faltas o procedimientos de deslealtad a los intereses de la Asociación como de sus miembros;
- d) El candidato deberá ser mayor de 18 años.
- e) No ser jefe de sección

Art. 31.- Los dirigentes cesarán en sus funciones o la Asamblea General podrá declarar vacante los cargos en los siguientes casos:

- a) Cesarán en sus funciones cuando legalmente sean reemplazadas mediante elecciones y posesión de nuevo Directorio en cada período para el cual fueron electos.
- b) Será declarado vacante el cargo cuando Dirigente por causa injustificadas faltare cinco sesiones seguidas o alternadas de Asamblea o Directorio durante el período para el cual fue elegido;
- c) Por manifiesta inoperancia para el ejercicio del cargo para el fue electo;
- d) Por violación a los presentes Estatutos y Reglamento Interno.



573  
(quinientos ochenta y tres)

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA  
Shyris y Suñiza Esq.  
Dra. Rocío García C.

290  
doscientos noventa

6001161

580  
(governments ochenda)

Nº 21

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



0001162

Dirección: Laguito y Galindez  
Teléfono: 2438776, 494-253

ASOCIACION DE EMPLEADOS TRIBUNAL ELECTORAL DE PICHINCHA



TITULO 5

DE LAS FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Art. 32.- Para la buena marcha de la Asociación es necesario clasificar las faltas que los socios cometan en dos grupos y estas serán leves y graves.

Art. 33.- Se considerarán faltas leves:

- a) El no concurrir cumplidamente a las sesiones de Asamblea General;
- b) El no cumplir fielmente con las comisiones encomendadas;
- c) El no pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas por la Asamblea General.

Art. 34.- Se considera faltas graves:

- a) Presentarse en la Asamblea en estado de embriaguez e interrumpir el desarrollo normal de la misma;
- b) Agredir de palabra u obra a un dirigente de la Asociación o a cualquiera de los miembros de la Organización y difamar de él;
- c) Traicionar los postulados de la Asociación;

Art. 35.- La asociación de empleados del Tribunal Provincial Electoral de Pichincha A.T.E.P. establece las siguientes sanciones:

- a) Amonestación privada;
- b) Multas de acuerdo al Reglamento;
- c) Suspensión de los derechos de los Asociados hasta por tres meses;
- d) Expulsión definitiva.

La expulsión definitiva será tomada y aprobada por la Asamblea General, previa la comprobación de la falta o delito cometido; El acusado tendrá derecho a la defensa.



184  
(comentarios ochenta y uno)

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
Dra. Rocío García C.

291  
(comentarios ochenta y uno)

№ 21

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



000116:

A. T. E. P.

Dirección: Iñaquito y Galíndez  
Teléfonos: 243-831 - 454-253

ASOCIACION DE EMPLEADOS TRIBUNAL ELECTORAL DE PICHINCHA



TITULO 6  
DE LAS ELECCIONES

- Art. 36.- Los socios fundadores y activos comprendidos en el Art. 7 del presente Estatuto que se encuentren al día en el pago de sus obligaciones para la Sociedad, pueden elegir y ser elegidos para los cargos y organismos de la misma;
- Art. 37.- El voto es personal y secreto para elegir a las dignidades de la Asociación el mismo que es indelegable.
- Art. 38.- En la Asamblea General Ordinaria de la primera semana del mes de febrero de cada año, se realizarán las elecciones de Presidente, Vicepresidente, Vocales y Suplentes.
- Art. 39.- La Directiva durará 1 año y podrán ser reelegidos por una sola vez consecutiva. Para otro período de igual duración.

TITULO 7

DE LOS FONDOS SOCIALES

- Art. 40.- Son fondos de la Asociación los siguientes:
  - a) La cuota de Ingreso que será aprobada en Asamblea General;
  - b) Las cuotas que mensualmente abonen los asociados cuota que será fijada por la Asamblea General;
  - c) Las donaciones y erogaciones voluntarias que a favor de la Asociación realicen personas naturales o jurídicas.
  - e) El producto de las actividades culturales, sociales deportivas, etc. que se realicen.
- Art. 41.- Constituirán patrimonio de la Asociación de Empleados todos los activos acumulados los valores bienes muebles e inmuebles que se adquieran.



585  
(quince y cinco)

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA  
Shyris y Sueña Esq.  
Dra. Rocío García

292  
(Asociados  
parente  
y dos)

Nº 21

EN BLANCO

*[Faint handwritten signature]*  
EN BLANCO

EN BLANCO



0001166

ASOCIACION DE EMPLEADOS TRIBUNAL ELECTORAL DE PICHINCHA



TITULO 8

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

Art. 42.- La asociación de Empleados del H. Tribunal Provincial Electoral de Pichincha, no obstante ser de duración indefinida, podrá disolverse en los siguientes casos:

- a) Por disposición expresa por la Ley;
- b) Por resolución de la Asamblea General y
- c) Por haberse reducido los socios a un número menor de 15

Art. 43.- Para que se resuelva la disolución de la Asociación por parte de la Asamblea General, dicha resolución deberá tomarse por voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes en dos sesiones diferentes, convocadas expresamente para este objeto.

Art. 44.- La disolución y liquidación de la Asociación se sujetará a lo que al respecto estipula el Código Civil y Código de Procedimiento Civil.

Art. 45.- Decretada y resuelta la disolución y liquidación, los bienes muebles e inmuebles y el capital social, luego de saldadas todas las obligaciones económicas de la Asociación, se entregarán en propiedad a una INSTITUCION DE CARACTER SOCIAL que determine la última Asamblea General, a falta de ésta, lo resolverá el Ministerio de Bienestar Social.

TITULO ESPECIAL

Art. 46.- El Ministerio de Bienestar Social, al amparo de la Legislación vigente, en armonía con las disposiciones de los distintos Cuerpos Legales de acuerdo a la situación de tener conocimiento y comprobarse incumplimiento en los fines y objetivos impartirá norma y establecerá procedimientos que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación; considerando que la Constitución Política del Estado categoriza lo social y prevencional.



0001167

293  
doscientos  
noveenta  
y tres

576  
(guardianes cobrados, seis)



Nº - 21 . a . e .

EN BLANCO

*[Faint handwritten signature]*

EN BLANCO



0001163

*(quince y siete)*

# A. T. E. P.

Dirección: Iñaquito y Gálvez  
Teléfonos: 243-831 - 454-253

## ASOCIACION DE EMPLEADOS TRIBUNAL ELECTORAL DE PICHINCHA



### CERTIFICACION

Los Estatutos de la Asociación del H. Tribunal Provincial Electoral de Pichincha fueron aprobados según Acuerdo Ministerial NQ 01185 de fecha 28 de noviembre de 1990.

La reforma general, fue aprobada en las sesiones de Asamblea General de los días martes 9 y viernes 12 de Noviembre de 1999 y entrará en vigencia a partir de la publicación del Acuerdo Ministerial NQ

EL PRESIDENTE

*[Signature]*  
Carlos Sotomayor E.



LA SECRETARIA

*[Signature]*  
Fabiola Villafuerte

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que el documento que antecede es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue exhibido  
ante mí en... 15... fojas útiles.

Quito a,

28 FEB 2013

*[Signature]*  
Dra. Rocío García Costales  
NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



294

*(doscientos noventa y cuatro)*

587  
*(quince y siete)*

NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris / Suecia Esq.  
Dra. Rocío García C



(quince y ocho)

NR - 21

EN BLANCO

AGIO

BLANCO

EN BLANCO



0001170



# MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

DEPARTAMENTO ASUNTOS SOCIALES



Oficio Nº .....

01185

Quito, .....

ACUERDO No  
RODRIGO BORJA CEVALLOS  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

VISTO el estatuto de la ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE PICHINCHA A.T.E.P., con domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha;

ACUERDA:

APROBARLO CON LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

PRIMERA.-En el Capítulo 1; Del Domicilio; en vez de: "Capítulo"; póngase: "Título".-SEGUNDA.-En el contenido estatutario cámbiese: "miembros" por: "Socios".-TERCERA.-En el Art.3; suprimase desde: "empleará..."; hasta: "finalidades"; y, en su lugar póngase: "para el cumplimiento de sus fines recurrirá a todos los medios permitidos por la Ley".-CUARTA.-Suprimase todos los literales del Art.3.-QUINTA.-Al final del literal b), del Art.4; agréguese: "y fueren aceptados por el Directorio".-SEXTA.-A continuación del Art.7; crear un artículo que diga: "Art...Dejan de ser socios: Por renuncia voluntaria, Por cesar como empleado del Tribunal Electoral de Pichincha, Por Expulsión y, fallecimiento".-SEPTIMA.-Suprimase el literal c), del Art.8.-OCTAVA.-En el Art.9; después de: "Socios"; agréguese: "activos en goce de sus derechos".-NOVENA.-Al final del Art.9; agréguese: "siempre que el particular conste en la convocatoria".-DECIMA.-En el Art.13; después de: "reelegidos"; agréguese: "para un período igual".-UNDECIMA.-En el Art.17; después de: "Legal"; agréguese: "judicial, y extrajudicial".-DUODECIMA.-En el Capítulo Especial DE LA DISOLUCION: suprimase: "a donde"; y, en su lugar póngase: "una Institución de Servicio Social que".-DECIMOTERCERA.-En las Disposiciones Transitorias en vez de: "La inscripción"; póngase: "La concesión de Personería Jurídica".

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-Palacio Nacional, en Quito:  
POR EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA  
EL MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

12 JUN 1991

0001171



RAUL BACA CARBO

588  
C quince y ocho y ocho

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA  
Shirys y Suecia Esq.  
Dra. Rocío García C.

295  
C doscientos noventa y cinco

Nº 21

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ESTATUTO Y ACUERDO QUE REPOSAN EN LA SECRETARIA DE LA ASOCIACION.

Atentamente,



Fabiola Villaluz  
SECRETARIA DEL ATEP

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO.  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que el documento que antecede es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue exhibido  
ante mí en.....fojas útiles.

Quito a,

28 FEB 2019  
*[Handwritten signature]*

**Dra. Rocío García Costales**  
NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



0001172

Cuarenta novena y una



Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Federación Ecuatoriana de Médicos  
"COFEM" Ltda.

Nº 21

# RECONOCIMIENTO

Al llegar al término de mi gestión como Presidente de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Federación Ecuatoriana de Médicos, COFEM LTDA, expreso al Consorcio Jurídico **CABRERA PADILLA & CABRERA PEÑAHERRERA S.A.**, mi profundo agradecimiento y felicitación por el profesionalismo, imparcialidad y responsabilidad con las que su Staff de abogados desempeña las funciones de Asesores Jurídicos de nuestra Cooperativa.

En especial quiero destacar la preocupación constante de los señores Doctores **ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA** y **PABLO CABRERA PEÑAHERRERA**, quienes no han escatimado esfuerzos en defensa de los intereses institucionales de COFEM LTDA y sus socios.

Por su entrega y altísimos valores éticos les exteriorizo mi reconocimiento.

Quito, 10 de julio del 2000.

Dr. César Oviedo Valdiviezo  
PRESIDENTE



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Orgánica del Notariado, Notarial doy fe, que la presente es FIEL COPIA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada.



28 FEB 2015

0001173

Quito, a 19 JUL 2011

  
Mr. Luis Vargas Hinostroza  
NOTARIO DE QUITO

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Federación Ecuatoriana de Médicos  
Naciones Unidas E2-17 e Inaquito

Telef: 453-055 / 252-408 / 922-417  
NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
Shyria y Suacia Esq.  
Dra. Rocio Garcia C.

Quito - Ecuador

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EN BLANCO

*[Faint, illegible handwritten text]*

EN BLANCO

0001174





# CAJA LOCAL DE CREDITO COOPERATIVO CONSORCIO DE TAXISTAS ASOCIADOS DE PICHINCHA

FUNDADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1983  
ACUERDO MINISTERIAL N° 001011  
R.U.C. 1790609790001

593  
Cinquenta noventa y tres

Quito, 13 de Marzo del 2000-03-13  
Oficio No. 028 C.T.A.P.

Nº 21

Señor Doctor  
Arturo Cabrera Peñaherrera  
PRESIDENTE DEL ESTUDIO JURIDICO  
CABRERA PADILLA Y CABRERA PEÑAHERRERA  
Presente.-

De mi consideración:

Antelando un cordial y fraterno saludo, permítame llegar a su conocimiento con lo siguiente.

En relación al Oficio No. Prolegal 2031, y al Oficio Prolegal 2023, de fecha del 27 de 2000.

Permítame a través del presente exhortar nuestro profundo agradecimiento en nombre y representación del Consorcio de Taxistas, por todo el servicio profesional desplegado por toda esa colaboración desinteresada en pro y beneficio de la Institución.

Así mismo aprovecho la oportunidad para que por su digno intermedio se haga llegar nuestra profunda congratulación, un millar de agradecimientos al resto de profesionales que en idéntica forma con su grande valía y responsabilidad han sabido asesorar de la manera más adecuada y correcta los destinos de la Institución, y sobre todo estar inmersos en las jornadas o luchas que la clase ha emprendido, fruto del absoluto Desgobierno en contra del Pueblo Ecuatoriano en la ciudad nos encontramos.

Finalmente permítanos consignar nuestros más altos sentimientos de respeto y admiración a la vez que aprovechamos la oportunidad para deseárselo de todo corazón y de la manera más sincera obtengan los mejores éxitos, los mejores resultados y que Dios el todo poderoso les colme de bendiciones.



PRODUCCION, COOPERATIVAS

0001175

Señal del fotocopie del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.  
19 JUL 2011

Alentamiento  
Lic. Jorge Lara  
PRESIDENTE

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
Notarial doy fe, que la presente es FIEL COPIA CERTIFICADA que me fue presentada.  
28 FEB. 2015

Dr. Luis Vargas Hinostroza  
NOTARIO DE QUITO



590  
(Cinquenta noventa)

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA  
Suñes y Súaiza Esq.  
Dr. Rocío García  
297  
(Cincuenta y noventa y siete)

Nº 21

EN PLAZA

21/10

10/10

EN PLAZA



0001176

Nº - 21



# La Banda de Guerra de Egresados y Ex-alumnos del "Colegio Juan Pío Montúfar"

Considerando:

Que, es deber, reconocer su fructífera trayectoria como Egresado del "COLEGIO EXPERIMENTAL JUAN PÍO MONTÚFAR"

Resuelve otorgar

**EL DIPLOMA DE HONOR INSTITUCIONAL**  
**Al Señor Dr. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA**



Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los treinta y un dias del mes de Mayo del año 2013

0001177

Dra. Fanny Rodriguez de Paredes  
Coordinador

Sr. Juan Carlos Carpio  
Coordinador

Sr. Santiago Andrade  
Coordinador

COLEGIO EXPERIMENTAL  
"MONTÚFAR"  
RECTO  
QUITO - ECUADOR

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
Dra. Rocio Garcia C.

591  
(Quince y noventa y cinco)

Nº - 21 33

EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR

EN BLANCO



0001178

# **DOCUMENTOS RESPALDO PUBLICACIONES**



0001179

592  
(quincecientos noventa y dos)

157

157

157



0001100

Artículos de autoría del Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera publicados en el sitio web de la AMUME, Asociación de Mujeres Municipalistas del Ecuador



<http://www.amume.org.ec/>

**Direcciones Electrónicas de las publicaciones:**

**EVOLUCION DE LA DEMOCRACIA EN EL ECUADOR PERIODO DESDE LA COLONIA HASTA 1978**

[http://www.amume.org.ec/index.php?option=com\\_k2&view=item&id=79:democracia-ejercicio-del-poder&Itemid=162](http://www.amume.org.ec/index.php?option=com_k2&view=item&id=79:democracia-ejercicio-del-poder&Itemid=162)

**FUNCION DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL**

[http://www.amume.org.ec/index.php?option=com\\_k2&view=item&id=75:funcion-de-transparencia-y-control-social&Itemid=162](http://www.amume.org.ec/index.php?option=com_k2&view=item&id=75:funcion-de-transparencia-y-control-social&Itemid=162)

**LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA NUEVA REALIDAD CONSTITUCIONAL DE BOLIVIA, ECUADOR Y VENEZUELA.**

[http://www.amume.org.ec/index.php?option=com\\_k2&view=item&id=76:la-participacion-ciudadana-en-la-nueva-realidad-constitucional-de-bolivia-ecuador-y-venezuela&Itemid=162](http://www.amume.org.ec/index.php?option=com_k2&view=item&id=76:la-participacion-ciudadana-en-la-nueva-realidad-constitucional-de-bolivia-ecuador-y-venezuela&Itemid=162)

**LA CORRUPCIÓN ES UN ANTIVALOR**

[http://www.amume.org.ec/index.php?option=com\\_k2&view=item&id=77:la-corrupcion-es-un-antivalor&Itemid=162](http://www.amume.org.ec/index.php?option=com_k2&view=item&id=77:la-corrupcion-es-un-antivalor&Itemid=162)

**ETICA Y POLITICA**

[http://www.amume.org.ec/index.php?option=com\\_k2&view=item&id=78:etica-y-politica&Itemid=162](http://www.amume.org.ec/index.php?option=com_k2&view=item&id=78:etica-y-politica&Itemid=162)

597  
(quinientos noventa y siete)



0001181

245  
(doscientos cuarenta y cinco)

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
Dra. Rocío García C.

Nº 21

**EN BLANCO**

FORNOCIO  
BLANCO

**EN BLANCO**



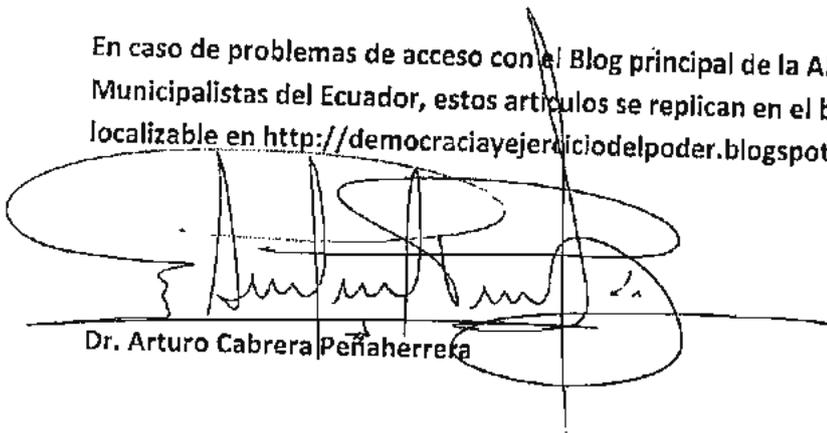
0001182

Vista Completa de artículos publicados en el blog

[http://www.amume.org.ec/index.php?option=com\\_k2&view=itemlist&layout=category&Itemid=162](http://www.amume.org.ec/index.php?option=com_k2&view=itemlist&layout=category&Itemid=162)

Todos los artículos son de exclusiva autoría del Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera

En caso de problemas de acceso con el Blog principal de la AMUME, Asociación de Mujeres Municipalistas del Ecuador, estos artículos se replican en el blog personal del autor localizable en <http://democraciayejericiodelpoder.blogspot.com/>



Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que el documento que antecede es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue exhibido  
ante mi en.....fojas uñas

Quito a,

*28 FEB 2015*  
**Dra. Rocío García Costales**  
NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



0001183

**598**  
**(quinientos noventa y ocho)**

*246*  
*doscientos cuarenta y seis.*  
  
NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
Dra. Rocío García C.

492  
cuatrocientos noventa y  
dos

Nº 21

EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO  
EN BLANCO



0001184

No 21

doscientos cuarenta y nueve (249)

Revista 21 de Julio de 2011 11:00

Editar artículo

# EVOLUCION DE LA DEMOCRACIA EN EL ECUADOR

por Arturo Cabrera

Ver este artículo

10 votos

583442

tamaño fuente

Imprimir Comentar

## EVOLUCION DE LA DEMOCRACIA EN EL ECUADOR PERIODO DESDE LA COLONIA HASTA 1978

El caso ecuatoriano de evolución democrática implica analizar las distintas corrientes de influencia que han originado las concepciones políticas y democráticas en el país, en donde no hemos sido demasiado ricos y fructíferos en la generación de ideas exportables, y más bien, si ha existido una influencia de filosofías extra-continetales, especialmente desde Francia, Inglaterra y la ex Unión Soviética y claro los EEUU, en la concepción de los modelos de Estado que han regido los distintos periodos de la República.

Es posible que el periodo republicano, que coincide con la consolidación de la ex Unión Soviética y la instauración del mundo bipolar, sea uno de los más profusos en la expresión de un pensamiento político que parta de bases filosóficas y que permita identificar influencias expresamente filosóficas que se han traducido en una concepción política del Estado o del hombre.

### IUSNATURALISMO TEOLÓGICO, LIBERALISMO Y CONSERVADORISMO

En la segunda mitad del siglo XVIII se gestaba una pre república ecuatoriana, la monarquía española en decadencia (cuyo afán conquistador se había sustentado sobre las bases de la escolástica, y por ende sobre los fundamentos estructurales de Aristóteles) comenzaba a resquebrajarse en sus fundamentos monárquico-religiosos, merced a las ideas racionalistas provenientes de Francia y sustentadas sobre la base científica racional cartesiana. Dos figuras importantes, en esta pre república, comienzan a desarrollar el ideal iusnatural racionalista, opuesto al iusnaturalismo teológico dominante: Eugenio Xavier Espejo y José María Lequerica. A partir de estos dos exponentes del pensamiento pre republicano, "el ideario ilustrado se presenta como una cosmovisión liberadora fundamentada en un orden político de caracteres democráticos en un sistema económico basado en el libre comercio en una estructura social menos rígida y más igualitaria y en una apertura cultural irreversible" (Melo González, 91. (1990) El pensamiento ecuatoriano en el siglo XX, p. 204 (Colección Historia del Ecuador Vol. 6) Nueva: Saberes Editores)

El paradigma escolástico, pilar de la estructura monárquica del gobierno español, se adecuó fácilmente a los fines de la conquista; la ley humana, en la línea del iusnaturalismo teológico, no tenía independencia: existía en tanto y cuanto se adecuase a los fines de la ley natural, y siendo la ley natural una participación de Dios de la Ley Eterna al hombre, la ley humana se hacía por lo tanto esclava de la ley eterna. Esta estructura jerárquica sostenida por la Iglesia Católica implicaba, entre líneas, la sujeción del poder terrenal al poder divino, del que la Iglesia era representante. De esta manera, cualquier medio estaba justificado para el fin del Estado-Iglesia, y tal como lo sostenía Santo Tomás de Aquino en la "Suma Teológica", incluso la violencia estaba disculpada en pro de la salvación de las almas, y más aún de aquellas que se suponía estaban en estado de "barbarie biológica" como las de los indios de las Américas.

El punto de ruptura de la filosofía moderna, a partir de Descartes con la escolástica tomista, estribó en la forma en que se admitía el conocimiento, para Descartes, la única proposición sostenible era la de "cogito, ergo sum", de manera que la admisión de cualquier otro tipo de premisa debía pasar a través del tamiz de la duda metódica, y esto implicaba necesariamente someter las diversas ciencias (entre ellas la política) al rigor del método para llegar, si era posible, a una acción. El tomismo, en cambio, siendo estrictamente descriptivo pues la verdad ya había sido revelada a través de la Ley Eterna y a través de la ley natural, suponía que la tarea del hombre era únicamente adecuar su comportamiento a fines ultraterrenales. Entre ellos, el principio de jerarquía que la Iglesia transplantó a los modelos de Estado se suponía un principio divino que avalaba, consecuentemente, las monarquías teocráticas. Por ello, con el racionalismo se inicia en Francia un proceso de ilustración que culmina desde luego con la toma de la Bastilla y la Declaración de los Derechos del Hombre, en la que las palabras "democracia", "libertad", "igualdad" y "fraternidad" tenían una connotación rebelde y sacrilega contra la estructura tomista monárquica y desigualitaria. La Constitución de Quito de 1812, por ejemplo, en plena época de decadencia escolástica (pero aún sobreviviente), reflejaba en su preámbulo los influjos del iusnaturalismo teológico:

En el nombre de Dios Todopoderoso Trino y uno El Pueblo soberano del Estado de Quito, legítimamente representado por los Diputados de las Provincias libres que lo forman, y que se hallan al presente en este Congreso, en uso de los imprescindibles derechos que Dios mismo como autor de la naturaleza ha concedido a los hombres para conservar su libertad, y proveer cuanto sea conveniente a la seguridad y prosperidad de cada uno en particular. (Trabuco, F. (1973) Constituciones de la República del Ecuador. Quito: Editorial Universitaria.)

Si, en cambio, analizamos comparativamente el preámbulo de la Constitución de 1830, ya en los inicios de la República Ecuatoriana, es claramente evidente que la influencia del iusnaturalismo racional es evidente en la concepción de un modelo de Estado principalmente liberal, y en la concesión de derechos a los particulares que actuaron como un freno al poder absoluto del Estado; en efecto, la Revolución Francesa y las ideas liberales del iluminismo francés fueron una reacción al poder despótico que habían acumulado el Estado y la Iglesia. El racionalismo inaugura, en las ciencias políticas, la ruptura entre los poderes terrenales y los poderes temporales de la Iglesia, ruptura sustentada sobre el principio de igualdad formal ante la ley y avalada por la concesión del poder estatal en la base de la voluntad popular soberana.

El preámbulo de la Constitución de 1830 decía:

En el nombre de Dios, autor y legislador de la sociedad, nosotros, los Representantes del Estado del Ecuador, reunidos en Congreso, con el objeto de establecer la forma de Gobierno más conforme a la voluntad y necesidad de los pueblos que representamos, hemos acordado la siguiente Constitución del Estado del Ecuador". (Trabuco, F. (1973) Constituciones de la República del Ecuador. Quito: Editorial Universitaria.)

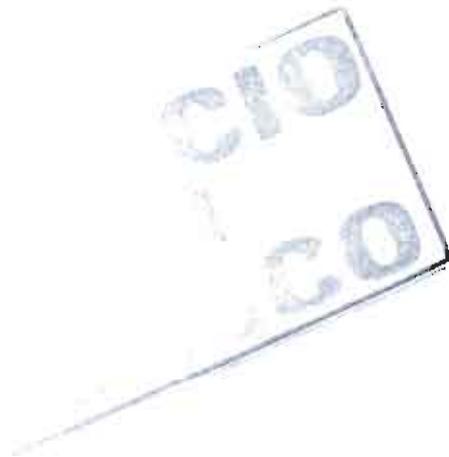
599  
(quien sabe mas)



00011851

0000475

Nº 21



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.

0001186

000476

No. 21

- doscientos cincuenta - (250)

Olmedo, Febres Cordero y Roca, quienes actuaron de constituyentes en 1830 y que fueron también gestores de la independencia de Guayaquil, eran eminentes e ilustres masones y a la vez activos impulsores de los cambios.

El liberalismo francés, volteriano y rousseauiano, debido a que estos también pertenecían a logias masónicas francesas, no era un liberalismo más si un liberalismo anti católico y anti clerical. Por esto, la Constitución de 1830 permanece con la idea de Dios como "legislador" y "Arquitecto del Universo", más no otorga a la ley humana una absoluta dependencia de la ley divina.

La primera presidencia de la República del Ecuador del Graf. Juan José Flores fue un producto cultural de la influencia de la época evolucionaria francesa y americana; por lo tanto, el gobierno de Flores fue en teoría el primer gobierno liberal ecuatoriano. Ahora bien, debido a la influencia militar de Flores, cuyo genio y destreza se caracterizaron más bien en el campo de batalla y no en el terreno de las ideas políticas, en la práctica su gobierno se comportó como un gobierno conservador.

La presentación de "El Quiteno Libre" como el principal periódico de oposición al gobierno floriano estuvo marcada por la mano de Francisco Jal, declarado seguidor de las ideas utilitaristas de Jeremías Bentham. Esta es la primera aparición del utilitarismo dentro de la sociedad ecuatoriana; aunque sin mayores connotaciones doctrinarias, la idea del utilitarismo de Bentham aparecerá más tarde, ya en el siglo XX, con mucha fuerza con la aparición de Luis Napoleón Dillon, cuyas ideas se vincularon principalmente en la teoría económica en la difusión del libro "Cambio" y en la búsqueda de una sociedad basada en la suma de los bienestar individuales como el perfecto ideario del bienestar común de la sociedad.

En esta primera etapa republicana, es más bien el primer gobierno de Vicente Rocafuerte el que aparece con un enfoque político de tendencia claramente francesa. La cercanía de Rocafuerte con la nobleza napoleónica en Saint Germain-in-Lais cerca de Paris, donde cursó estudios, posiblemente haya influido en el conocimiento de las ideas contractualistas de Rousseau, y de ahí seguramente tuvo acceso a otro tipo de contractualistas como Hobbes y Locke. Rocafuerte estaba de acuerdo, políticamente, con un gobierno fuerte al estilo hobbesiano, donde el contrato social aparecía revestido de una necesaria fuerza coactiva que suprimiera las pasiones de los individuos, a través del Estado. Fijémonos que en el Art. 2 la Constitución de 1835 (siendo Rocafuerte presidente) aparece por primera vez la noción teórica del contractualismo, primer antecedente constitucional en el cual se establece que la soberanía reside en la Nación y que es por delegación de este poder que las autoridades ejercen el mandato, concepción que claramente se origina en Hobbes y Locke.

La Historia ecuatoriana de las ideas continúa con el marcismo de Olmedo, Noboa y Urbina; al marcismo se lo conoce como aquella etapa de la República Ecuatoriana que abarca entre los años 1845 y 1860 porque sus cinco gobiernos toman en mayor o menor grado, como bandera y programa, la oposición al ex primer mandatario Graf. Juan José Flores. Si una idea constituye la espina dorsal de la tendencia marcista es la de ser una propuesta liberal básicamente anticlerical.

Aunque el escolasticismo había iniciado su decadencia en la pre república, las ideas teológicas buscaron nuevas formas de adaptación a las ciencias experimentales de las nuevas décadas. Así, el clero utilizó la coyuntura de Taillard de Chardin para intentar conjugar fe y ciencia, aunque las propuestas liberales que se inician a partir de 1830 buscaban principalmente dejar fuera del poder terrenal del Estado al peligroso poder temporal de la Iglesia, que había abarcado hasta ese entonces todos los campos del saber y de las ciencias políticas.

La antítesis que generó el marcismo se tradujo en el conservadurismo católico científico de García Moreno. Si bien la etapa que inaugura el garcianismo no constituye el regreso al escolasticismo medieval, no hay duda de que García Moreno había diseñado todo su plan político a partir de la reivindicación de los derechos de la Iglesia desde una postura de influencia claramente calvinista. Era asiduo lector de las ideas jesuitas sobre la concepción de Dios, el hombre y el mundo. El y otros de la época aportaron a la creación de una nueva conciencia humana de la religión, no solamente descriptiva sino también investigativa, que ofrecía construir una sociedad de bienestar general desde la idea divina.

El conservadurismo católico científico de García Moreno buscó un enemigo como idea política necesaria para proponer una solución, y este fue el liberalismo anticlerical. Con García Moreno se abre un periodo negro para las minorías religiosas: declaró, en el Art. 12 de la Constitución, la oficialidad de la religión católica dentro del Estado ecuatoriano, lo cual en la práctica se tradujo en una persecución violenta de los grupos religiosos minoritarios o no católicos.

Frente a estas dos corrientes antitéticas, en 1875 pareció que se encumbra, siguiendo el camino de la dialéctica, una vía ecléctica a la que se llamó progresismo, es el primer antecedente de un "centro ideológico", como vía intermedia pero de base, nuevamente, liberal. A diferencia de Rocafuerte, Urbina o Peralta, el progresismo era un liberalismo católico, que principalmente buscaba reformar el conservadurismo absolutista católico del garcianismo, sin llegar a los extremos de negar a la Iglesia y a la jerarquía como fuente y estructura del Estado ideal; sin embargo, el pensamiento del progresismo se pierde en el campo de la ciencia política tal como usualmente le acontece al "centro ideológico", entre el contentar a los liberales y el contentar a los conservadores.

La época progresista se pierde en meras estrategias de estadistas como Ventimilla y Borrero, que buscaron mantenerse en el poder a toda costa no importando los medios empleados, incluyendo la dictadura.

### POPULISMO, SOCIALISMO, FIN DE LAS IDEOLOGÍAS Y EL SOCIALISMO DEL SIGLO XXI.

El siglo XX amanece a la Historia con la revolución liberal de Alfaro. Es cierto que, a diferencia de los otros expositores del liberalismo que pasaron por el Ecuador republicano, el liberalismo alfarrista no era un liberalismo académico. La influencia liberal alfarrista estuvo marcada por la pertenencia de éste a la masonería; de ahí el carácter laico de la corriente, cimentada sobre la base de la tolerancia y la igualdad de trato en materia religiosa, el laicismo alfarrista es un acercamiento del Estado a la consecución de una ética pública, en la cual se garantiza un marco de igualdad para todos los habitantes del Estado ecuatoriano sin que éste deba tomar parte en una tendencia específica. Dentro del equipo intelectual de este gobierno se puede destacar a Abelardo Moncayo, Roberto Andrade, Gonzalo Córdoba, Juan Benigno Vela y José Peralta.

Posterior a Alfaro, el liberalismo tiene ligeras modificaciones en cuanto a su influencia geográfica; el gobierno de Estrada, por ejemplo, fue una muestra de un liberalismo mercantil, burgués, de clara influencia inglesa y dominado por las teorías mercantilistas fisiocráticas en la línea de Adam Smith.

El socialismo aparece tarde en el Ecuador en el contexto de las teorías de las ideas; en 1907, el socialismo comienza a tomar cuerpo de la mano de figuras como Agustín Cueva Dávila, Belisario Quevedo y del eminente juriconsulto Víctor Manuel Peñarerra, tres intelectuales que emplean los estudios sociológicos como un instrumento adecuado para abordar la realidad nacional con base en las teorías dialécticas marxistas. Por su parte,



0001187

600477

600  
(seiscientos)

000442

Oficio  
Nº 000442



0001188

0000478

doscientos cincuenta y uno (251)

Pío Jaramillo Alvarado, con su libro "El indio ecuatoriano", publicado en 1942, marca un hito en la historia de las ideas del país que es el primero en plantear la realidad ecuatoriana en la perspectiva indigenista, desde la funcionalidad social de los indígenas en la estructura democrática del país. Pero no es sino hasta 1940 que se da el período de mayor brillo del socialismo ecuatoriano, que logra despertar un gran entusiasmo en los sectores juveniles universitarios, entre otros consta Alfredo Pérez Guerrero.

La línea dura del socialismo la encabezan Manuel Agustín Aguirre y Justo Moreno, sin embargo eran principalmente anti-filósofos, ya que negaban la posibilidad de que existiera un pensamiento filosófico propio en el ámbito ecuatoriano. La línea del socialismo democrático ecuatoriano asume casi en su totalidad la tendencia del marxismo pro-soviético, y muchas veces cayó en el error de transplantar sistemas filosóficos complejos a la realidad nacional, con la consecuente anulación total de un pensamiento propio generado "hacia fuera", no importado "hacia adentro".

Tal vez una de las corrientes políticas que mayor impacto haya tenido en Latinoamérica y que echó raíces en Ecuador es el populismo. Pero la historia del populismo puede resultar una paradoja dentro del pensamiento ecuatoriano y latinoamericano, pues no es una idea fija, no parte de un sistema teórico, estructural, sino que es más bien resultado de las coyunturas sociales inconformes ante los postulados tecnocráticos del liberalismo y la complejidad del pensamiento marxista leninista como una expresión del proletariado y del pueblo oprimido. ¿Cuál es la causa, entonces, por la que el populismo surge como una ideología de masas? La respuesta, como otras, la encontramos en un análisis histórico de los fenómenos políticos como fenómenos del lenguaje: por una parte la forma como la izquierda política irrumpe en el panorama político en su núcleo duro, es elitista. Una elite lingüística es la que diseña el programa de acción del proletariado; a pesar que el marxismo-leninismo, y luego las subsiguientes ramificaciones del marxismo, proponen una reivindicación de lo popular (proletariado, subproletariado, hombre medio-burgués), éste, desde un principio permanecía ajeno a la idea del pueblo, porque sus discursos eran simplemente incomprensibles.

Por otra parte la ideología liberal, el capitalismo y el neoliberalismo también auspiciaban un discurso bastante alejado de los conceptos populares económicos. Aunque el lenguaje liberal es básicamente económico, en oposición al lenguaje socialista que es fundamentalmente político-filosófico, el liberalismo siempre ha incurrido en un lenguaje excesivamente técnico (tecnócratas) para la soberanía popular. Visto así el panorama del lenguaje político, era obvio que una creciente masa de votantes, a quienes se les había dicho ser agentes directos de manifestación del poder, se sintieran cada vez más y más incongruentes con su función, porque el lenguaje empleado por quienes representaban su exteriorización como ente soberano era irrepresentable e irreproducible en ellos mismos.

Consecuentemente, así como un camaleón y debido a que no poseía una axiología estructural que lo identificara, se ve al populismo (a partir de Velasco Ibarra) como una ideología de política práctica, y como tal se lo encontraba afiliado tanto a la Derecha como a la Izquierda. Velasco Ibarra representa, por ejemplo, un tipo de populismo con tendencia socialista. En la antítesis, Asaad Bucaram representa un populismo de tipo conservador, más vinculado a las ideas de la Derecha.

El populismo, heredero de la razón instrumental y estratégica, vuelve a aparecer en ambos "lados" ideológicos, izquierda y derecha, en los gobiernos de Febrés Cordero y Abdalá Bucaram. No hay, desde luego (más allá de la puesta en marcha que planes económicos de gobierno), un antecedente ideológico que los justifique como portadores de una tendencia política real. El social-cristianismo da claras muestras, tanto en la presidencia de Camilo Ponce como en la de Febrés Cordero, de ser una tendencia populista con tintes regionales (Quito-Guayaquil), pero la idea conservadora originaria sigue sin cambios o alteraciones. Bucaram, junto con Velasco Ibarra, conforman la dualidad populista-socialista entendiéndolo que Bucaram, habiendo proclamado su gobierno como social democrata, y partiendo sus lineamientos del gobierno de Jaime Roldós, se proclamaba a sí mismo como una derivación o consecuencia atenuada de la ideología de éste. El intento roldosista evidentemente fallido debido a su prematura muerte, y el intento borjista, que paradójicamente se origina en el liberalismo, no lograron concretar el ideal de un modelo de Estado social de bienestar.

Por su parte, Osvaldo Hurtado y Jamil Mahuad, en la política ecuatoriana son dos ensayos del influjo de las ideas políticas alemanas a través de la tendencia democrata popular, la reconstrucción del partido de los "verdes" o al menos su intento no pudo vencer el poder de desgaste de sus propios afiliados y representantes.

A inicios de la década de los 80 cae el Muro de Berlín, y con él se derrumba la utopía socialista que dio origen. La izquierda ecuatoriana parece que no se entera de ese hecho histórico, pues sus propuestas no han variado, sus caudillos no han caído en cuenta de la necesidad de formar sus cuadros para el único fin de la política "conquistar el poder" y en ese desfase histórico, ellos y todos los demás caudillos políticos actuales han provocado la aparición de apóstoles de izquierda sin curriculum que han aprovechado muy bien la debilidad global del entorno político ecuatoriano.

¿Qué pasa entonces con las ideas políticas del Ecuador del siglo XXI?, la política ecuatoriana se encuentra ante un ciudadano que ya no piensa en función de la bipolaridad ideológica, sino que piensa únicamente en función de los beneficios que le puede conceder una u otra propuesta.

Si recorremos el panorama del pensamiento ecuatoriano actual, veremos que hay tres ejes sobre los cuales se está centrando todo el análisis político ideológico: la globalización, la antiglobalización y los conflictos regionales-continetales. En la tendencia pro-globalización se encuentran agrupados los organismos vinculados con la producción y el comercio en el Ecuador, y con el resurgimiento de un grupo de intelectuales con tendencia utilitarista. En cambio, el socialismo ha visto una salida a sus ideas caducas a través de la oposición ideológica que genera la antiglobalización. De por medio es claro que se encuentra el discurso de los derechos humanos como una posición intermedia que promueve modificaciones a las estructuras legales y judiciales en aras de la defensa de grupos vulnerables, como mujeres, niños, afroecuatorianos, indígenas y etc.

Por último, es innegable que los conflictos regionales-continetales, en ésta la época más evidente de la inmigración, están haciendo cambios las bases de los Estados, empujándolos hacia el retorno de los Estados-Ciudades.

EL ECUADOR DE HOY.

El telón de fondo en Ecuador siempre ha sido que tanto las relaciones sociales como las políticas estuvieron determinadas por dependencias personales. Es una sociedad en la cual la organización burocrática obedece a relaciones jerárquicas, y donde el rol del individuo está definido por 'posición' más que por sus atribuciones como tal. Este fenómeno frenó el desarrollo de una institucionalidad que estuviera por encima de lo coyuntural y personal. Todavía hoy, la comunidad ecuatoriana se caracteriza por funcionar sobre la base de relaciones personales que pueden ser usadas por los actores sociales.

GO!  
(seiscientos uno)

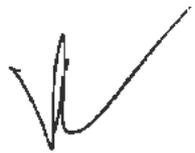
0000479



000442

CIO  
CO

0001190



0000480

doscientos cincuenta y dos (252)

En Ecuador, el funcionamiento diario de las dependencias estatales nunca logró ser 'impersonal' o práctico. Operaban según clan político, relaciones familiares, según si quien llegaba al despacho era un amigo, o un amigo de un amigo, o tan sólo un desconocido; también según el estatus socioeconómico del cliente, la familia a la que pertenecía, su poder o el poder de sus amigos. Los trabajadores estatales eran gente que, por el período de un gobierno, estaban dentro del poder, dentro del lugar donde fluye dinero o más 'puestitos' para los familiares. Trabajar dentro del Estado era y sigue siendo, en gran medida y para las mayorías, usufructuar esa posición mientras dura.

En el nivel político-ideológico, Ecuador tiene fuertes rasgos de clientelismo mucho más fuertes que en otras regiones. No existe, entonces, una tradición de 'ser representado' por ciertos partidos o corrientes políticas en el Ecuador, hubo y hay poca afinidad ideológica o afectiva entre corrientes políticas y posiciones socioeconómicas de sectores de la población, la relación con lo político es 'una relación con alguien, no con algo'. La interacción entre partidos y sectores electorales, como todo el universo social de Ecuador, depende de relaciones personales: no es el programa o la doctrina de un partido lo que convence, sino la personalidad de su líder.

El 26 de noviembre de 2006, Rafael Correa ganó la Presidencia de la República, sustentado en propuestas de dos campos de posible acción: la reforma política y la reforma económica. Los dos campos prioritarios y con un horizonte de confrontación que posibilitaron la propuesta y triunfo -categorico- de la Asamblea Constituyente de Montecristi.

La nueva Constitución proclama al Ecuador como "Un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico".

La columna vertebral del Ecuador se proyecta plenamente participativo con innovaciones conceptuales importantes sobre ciudadanía, corresponsabilidad en el ejercicio del poder, contratación pública, buen vivir y participación política.

Está clara la intención del régimen de fortalecer el papel del Estado, tanto como regulador como generador de procesos de redistribución de la riqueza, de fortalecimiento de la infraestructura estatal en casos como el petróleo, la electricidad, las comunicaciones y de la apertura de recursos para la producción de los pequeños y medianos productores; y la animación de una política selectiva y consecuente con las prioridades del país (según el régimen) en materia de gestión de la deuda externa.

La Constitución de Montecristi marcó la cancha del juego democrático en el Ecuador del siglo XXI; las elecciones generales del 2009 definieron la lista de los protagonistas y ahora el proceso de consulta y referéndum 2011 impuso nuevas reglas al funcionamiento del Estado, otorgando un poder inusual al ejecutivo.

Ya veremos que sucede...

Arturo Cabrera Peñaherrera

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ✓ Burgwal, Gerrit; Alvaro Sáenz. 1997. "¿Planificación comunitaria versus clientelismo político? El caso de Quito". Ponencia LASA, Guadalajara, México, abril 17/19.
- ✓ Bustamante, Fernando. 1997. "¿Qué democracia? Una aproximación a los problemas de la gobernabilidad y la democracia en el Ecuador de fin del milenio". Ecuador Debate (Quito).
- ✓ Calderón Fernando. 1995. Movimientos sociales y política. La década de los ochenta en Latinoamérica. México: Siglo XXI.
- ✓ De la Torre, Carlos. 1996. Un solo toque: populismo y cultura política en Ecuador. Quito: CAAP.
- ✓ De la Torre, Carlos. 1998. "Populismo, cultura política y vida cotidiana en Ecuador".
- ✓ Felipe Burbano, El fantasma del populismo. Aproximación a un tema (siempre) actual. Caracas: Nueva Sociedad, pp. 131-148.
- ✓ Pachano, Simón. 1996. Democracia sin sociedad. Quito: ILDIS.
- ✓ Sosa Meza Jorge. Perspectivas de una historia de las ideas políticas en el Ecuador. 2007 - Quito. (ponencia para el Congreso de Historia)

¿Te gusta? ¡Compartilo a tus seguidores!

Publicado en FRONT END

Disponible en Democracia ECUADOR

Compartir redes sociales



Arturo Cabrera

Abogado

Un pensamiento libre, propositivo y revolucionario

Sitio web: [democraciaejercicioodelpoder.blogspot.com](http://democraciaejercicioodelpoder.blogspot.com)



0001191

602 (Seiscientos dos)

0000481

080442

SECRETARÍA  
CIC  
CO

*[Handwritten signature]*

0001192



0000482

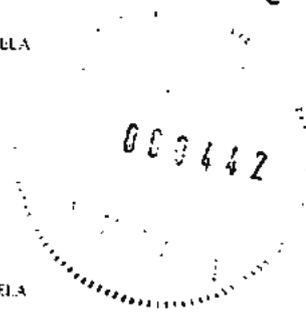
Ultimos articulos de Arturo Cabrera **112 - 21**

*- doscientos cincuenta y tres -  
(253)*

- ETICA Y POLITICA
- LA CORRUPCIÓN ES UN ANTIVALOR
- LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA NUEVA REALIDAD CONSTITUCIONAL DE BOLIVIA, ECUADOR Y VENEZUELA
- FUNCION DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL
- EVOLUCION DE LA DEMOCRACIA EN EL ECUADOR PERIODO DESDE LA COLONIA HASTA 1978

Temas relacionados (por etiqueta)

- ETICA Y POLITICA
- LA CORRUPCIÓN ES UN ANTIVALOR
- LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA NUEVA REALIDAD CONSTITUCIONAL DE BOLIVIA, ECUADOR Y VENEZUELA
- FUNCION DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL
- EVOLUCION DE LA DEMOCRACIA EN EL ECUADOR PERIODO DESDE LA COLONIA HASTA 1978



trámite

*[Handwritten signature]*



0001193

*603  
(seiscientos tres)*

0000483

Nº 21



*[Handwritten signature]*



0001194 *[Handwritten mark]*

0000484

Nº 21

-doscientos cincuenta y cuatro (254)

Revista 21 de Julio de 2011, 2011

# LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA NUEVA REALIDAD CONSTITUCIONAL DE BOLIVIA, ECUADOR Y VENEZUELA.

por Arturo Cabera

Ver este artículo (0 votos)

Etiquetas Imprimir Comentar

000442

## LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA NUEVA REALIDAD CONSTITUCIONAL DE BOLIVIA, ECUADOR Y VENEZUELA.

La forma en la que los ciudadanos latinoamericanos nos relacionamos con el Estado ha redefinido la forma de participación política y ha buscado desafiar a las élites por medio de movilizaciones masivas con un impacto significativo sobre la esfera política y para hacerlo, en las últimas décadas, se han hecho presentes los movimientos sociales reclamando - como es obvio - mayor participación ciudadana.

Muchos Estados latinoamericanos se han visto obligados a redefinir su forma de regular a la sociedad y han tenido que adaptarse a un contexto internacional cada vez más dominado por actores privados y particularmente por actores económicos transnacionales. En ese contexto global de pérdida de legitimidad del Estado, su estrategia ha sido tratar de incentivar cada vez más participación popular en la toma de decisiones públicas y una nueva forma de relación más horizontal ha nacido entre ciudadano y Estado y poco a poco el modelo de la democracia participativa ha sustituido al modelo tradicional de la democracia representativa.

En la mayoría de los países andinos, la crisis de legitimidad de la democracia y la crisis de los partidos políticos provocaron desidia en la mayoría de los ciudadanos. Se implementaron varios mecanismos políticos para tratar de introducir más participación popular, la cual permitiría en últimas reforzar la legitimidad del Estado y de sus dirigentes políticos. Consultas populares, sistema de revocatoria del mandato, consejos locales participativos, Asambleas Constituyentes, etc. Todos esos mecanismos tienen como objetivo la generación de mayor participación política y buscar el interés ciudadano que otorgue más legitimidad al régimen político.

Uno de los mecanismos políticos encontrados en la región andina para generar más participación popular fue el de la Asamblea Constituyente. Ya en 1991, el gobierno de Colombia implementó la primera Asamblea Constituyente en la región andina, después este mecanismo político fue implementado también en Venezuela (1998), en Bolivia (2006) y en el Ecuador (2007).

Dichos procesos no estuvieron exentos de problemas, en Bolivia fueron múltiples las movilizaciones que ocurrieron en contra del desarrollo del mecanismo de la Asamblea Constituyente y en contra de las primeras leyes fundamentales que se presentaron ante ella. En más de seis departamentos de Bolivia se crearon "comités cívicos" que se pronunciaron violentamente en contra de las reformas propuestas por la Asamblea Constituyente.

En Ecuador, tal vez, el amoldador triunfo del Presidente Correa y sus candidatos hizo que la Asamblea Constituyente de Montecristi redacte una norma fundamental en la que la oposición no tuvo mayor influencia, tanto es así que el referéndum del 2008 aprobó la Constitución nueva con mayoría absoluta y aplastó las propuestas de la "partidocracia".

Yanina Weip en un artículo titulado "Citizen participation on the crossway: direct democracy mechanisms in Ecuador, Perú, Argentina, publicado en la revista Iconos, Revista de Ciencias Sociales. Num. 31, Quito, mayo 2008, pp. 117-130, sostiene que los mecanismos de democracia directa como la iniciativa legislativa ciudadana o la revocatoria de mandato son incorporaciones recientes en las constituciones, leyes y prácticas latinoamericanas, no así las consultas populares (plebiscitos y referendos), que presentan una historia más larga. Afirma - por eso la cito - que en las últimas décadas, estos mecanismos de democracia directa han comenzado a ocupar un lugar relevante en la agenda política, impulsados, en mayor o menor medida, por tres procesos:

- a) Las sucesivas reformas constitucionales que han ido modificando las reglas del juego, en algunas ocasiones promovidas por líderes que, amparándose en el respaldo popular, buscaron sortear los "obstáculos" institucionales que les impedían mantenerse en el poder.
- b) La crisis de la democracia representativa, que se manifiesta en el incremento de la desconfianza de los ciudadanos en la política y en las protestas y revueltas sociales detonadas por la incapacidad de muchos gobiernos de la región para gestionar el conflicto; y,
- c) Los procesos de descentralización, que otorgaron mayores competencias a los subniveles de gobierno y mecanismos de participación para la ciudadanía.

Entonces, para algunos líderes como los Presidentes Morales, Correa y Chávez, aparentemente les resulta fácil recurrir a estos mecanismos de democracia directa para superar los bloqueos o contrapesos impuestos por los otros poderes del Estado, recurriendo a la legitimidad derivada del electorado.

La actual Constitución del Ecuador es ejemplificadora en cuanto a las posibilidades de participación ciudadana, por citar uno reciente: Ni bien transcurrió el plazo para que se pueda ejercer la "revocatoria del mandato" (hace 2 meses), hoy existen planteadas y en trámite más de 179 solicitudes que se refieren a los presidentes de Juntas Parroquiales, alcaldes, prefectos y al Presidente de la República; al punto que inclusive ya se está pensando en imponer requisitos para ejercer ese derecho.

A partir de los procesos de transición a la democracia, Bolivia, Ecuador y Venezuela incorporan mecanismos de democracia directa, pero esta incorporación no responde a la demanda ciudadana ni a un debate sobre la calidad y representatividad de las instituciones, sino que en unos casos se privilegiaron los mecanismos activados por los poderes del Estado, en otros se incorporaron como instrumentos por los cuales el gobierno de turno buscó sortear "obstáculos institucionales" o en otros, simplemente el implementar mecanismos de democracia directa, fue parte del paquete de reformas en que, para el oficialismo, el objetivo central fue habilitar la reelección de quien lo promovió.

Los mecanismos utilizados en Ecuador se pueden clasificar en dos:

- 1. Aquellos que buscaban legitimar al gobierno, convocados por el Presidente (han funcionado casi como una encuesta de opinión sobre el gobierno); y,
- 2. Aquellos que desde las regiones recurrieron a la participación directa ciudadana como instrumento de presión política frente al gobierno central y en busca de autonomía.

Los ciudadanos han ido cambiando su manera de participar, alejándose de la participación en los partidos políticos y las formas convencionales para buscar formas más efectivas y rápidas de cambio. Según el informe Latinobarómetro: "Esto, más que un proceso de inestabilidad democrática, indica dos fenómenos. Por una parte, la disposición de los ciudadanos de involucrarse en los procesos en los cuales les parece pueden influir, es decir donde sus acciones son percibidas



604

(seiscientos cuatro)

0001195

0006485

Nº 21

000442

010  
020

X

0001196



0000486

112 - 21

doscientos cincuenta y cinco (255)

como eficaces. Por otra parte, indica cierto grado de fracaso por parte de las instituciones de interpretar las demandas de estos electores. En otras palabras, hay demandas democráticas y faltan canales para expresarlas."

Morales, Correa y Chávez comparten el hecho de haber accedido al poder por fuera del esquema de partidos políticos tradicionales. Llegaron a la Presidencia de sus respectivos países criticando a los partidos y con la promesa de solucionar los grandes problemas nacionales mediante el desarrollo de una democracia participativa, en relación directa con la ciudadanía.

Con las nuevas constituciones de 2008 y 2009 tanto en Ecuador como en Bolivia los mecanismos de democracia directa han sido ampliados considerablemente. Los requisitos para activar el referendo ciudadano varían desde el 6% de firmas registradas en el padrón en Bolivia, el 8% en Ecuador y el 20% en Venezuela.

En algunos casos, también existen requisitos para aprobar la consulta: en Bolivia gana una mayoría simple siempre que la participación supere el 50% del padrón. En Venezuela no se exige un quórum pero si se excluyen algunos temas del referéndum abrogativo, como presupuestos, impuestos, créditos públicos y amnistía. En Bolivia no pueden ser sometidos a referéndum los asuntos fiscales, la seguridad interna y externa y la división política del país. En Bolivia una restricción adicional consiste en que cada una de las tres instancias con facultad de iniciativa sólo podrá realizar un referéndum por período constitucional, y no podrá llevarse a cabo ninguna de estas consultas durante los 120 días anteriores y posteriores a la celebración de elecciones ni en período de estado de sitio.

En Bolivia, Ecuador y Venezuela los parlamentos pueden convocar referendos vinculantes. En Ecuador, los mecanismos son dos, la reforma propiamente dicha, que se aprueba siempre a través del poder Legislativo, y la enmienda, que puede ser propuesta por el Poder Ejecutivo o por la ciudadanía. Ni la consulta obligatoria ni la revocatoria de mandato estaban contempladas en Bolivia hasta la sanción de la nueva constitución, aprobada por referéndum el 25 de enero de 2009.

El Presidente sí puede llamar a referendos con resultados vinculantes en Bolivia, Ecuador y Venezuela y, salvo en Bolivia, también pueden hacerse consultas no vinculantes. En Venezuela, el Presidente tiene también la posibilidad de convocar un referendo abrogatorio para que la ciudadanía exprese en las urnas su apoyo o rechazo a una ley sancionada por el Parlamento.

En Ecuador el mecanismo de "muerte cruzada" requiere el pronunciamiento previo de la Corte Constitucional y para el caso de revocatoria del mandato de autoridades de elección popular no existen causales ni requisitos definidos, lo que realmente es un problema en los actuales momentos, especialmente para los dignatarios de los gobiernos autónomos subnacionales.

Ecuador es el país en que más consultas se han realizado en el período. Desde 1979, se han registrado ocho convocatorias en el nivel nacional. En la mayoría de los casos fueron convocadas 'desde arriba', por el presidente (1988, 1994, 1995, 1997, 2006, 2007) mientras la última fue convocada por el ex Tribunal Supremo Electoral para ratificar la constitución de 2008.

En Venezuela desde 1999, con la llegada de Hugo Chávez a la presidencia, se han convocado seis referendos, tres de ellos iniciados por el Poder Ejecutivo, uno por los grupos opositores y dos de ratificación constitucional (obligatorios).

En el caso boliviano, es necesario ampliar la historia, la guerra del gas en 2003 condujo a la reforma constitucional que permitió llamar a referéndum el 18 de julio del 2004 (Mesa era el Presidente) y derivó en un triunfo contundente del SI, que se interpretó como un triunfo relativo de Evo Morales y que luego al asumir el poder aprobó un decreto que ordenó a las empresas extranjeras ceder a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) la producción, transporte, refinación, almacenamiento, distribución y actividades comerciales e industriales de producción de hidrocarburos; estableció que el Estado debía controlar al menos el 51% del capital accionario de las empresas privatizadas durante los 90 y de las dos refinerías de Petrobrás, y fijó un impuesto de 82% para las explotaciones gasíferas más grandes.

Para ese entonces, la oposición ya había comenzado a gestar el referéndum autonómico que se convocó en el año 2008, y cuyo resultado mayoritario (63,5%) fue por el NO.

El año 2008 fue especialmente conflictivo en Bolivia y el referéndum se instaló en el centro de la puja. Los prefectos (gobernadores) de la oposición convocaron referendos ratificatorios de sus nuevos estatutos de autonomía mientras Morales intentaba hacer lo mismo con la nueva constitución. La Corte desestimó ambas consultas alegando que se daban las condiciones mínimas para proceder a un acto electoral. Sin embargo los prefectos continuaron adelante con las iniciativas, por lo que tras el referéndum en Santa Cruz, Morales emitió un decreto para someter a ratificación popular su mandato, el del vicepresidente y el de ocho de los nueve prefectos de las regiones. El gobierno del MAS fue ratificado por una amplia mayoría, como también seis prefectos (los de Chuquisaca, Oruro, Potosí, Tarija, Santa Cruz, Pando y Beni). Dos prefectos opositores fueron removidos de sus cargos (La Paz y Cochabamba). Pocos meses más tarde el gobierno volvió a plantear un referéndum, en enero de 2009, para ratificar la Constitución, que obtuvo el respaldo del 61% de la población.

En las tres naciones, sus nuevos marcos constitucionales, abren la posibilidad de una activa participación ciudadana, a través de los mecanismos de democracia directa como también de aquellos previstos para la designación de autoridades gubernamentales y de control y para la coparticipación en la toma de decisiones de gobierno, en mi criterio, en donde más se ha desarrollado normativamente el tema es en Ecuador, la Nueva Función de Transparencia y Control Social cumple un papel fundamental, sus ejes de acción son la veeduría ciudadana, la rendición de cuentas, la conformación de comisiones ciudadanas y la elección mediante concursos públicos de oposición y méritos. A esto hay que sumar la figura de la silla vacía, como una instancia real de participación de las organizaciones sociales en la toma de decisiones en los gobiernos locales, etc.

En Bolivia, Ecuador y Venezuela la ciudadanía tiene la palabra y el poder.

Arturo Cabrera Peñaherrera

Bibliografía

- Uggla, Fredrik (2008) "Bolivia: referendums como armas políticas", presentado al II Congreso Internacional sobre Democracia Directa en América Latina, 20 y 21 de octubre de 2008, Montevideo. Disponible en: [http://www.dd-la.ch/pdfsfiles/papers\\_conferencia/Uggla.pdf](http://www.dd-la.ch/pdfsfiles/papers_conferencia/Uggla.pdf)
- Welp, Y. (2008) "La participación ciudadana en la encrucijada. Los mecanismos de democracia directa en Ecuador, Perú y Argentina", Iconos. Revista de Ciencias Sociales No. 31, FLACSO-Ecuador.
- Universidad de Georgetown. Base Política de las Américas. Página Web [http://poba.georgetown.edu/Security/security\\_e.html](http://poba.georgetown.edu/Security/security_e.html)
- Conaghan, Catherine (1995) "Políticos versus Partidos: discordia y desunión en el sistema de partidos ecuatoriano", en Mainwaring & Scully (eds.), La
- Morales Válen, Juan Pablo (2009) "De la Carta Negra al Movimiento de los Forajidos: pebiscitos y referendos en Ecuador", en Armas de Doble Filo.

Otras fuentes consultadas

- Constitución de la República del Ecuador: [http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion\\_de\\_bolivia.pdf](http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolivia.pdf)
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: <http://www.constitucion.ve/>
- Constitución de Bolivia: <http://www.presidencia.gob.bo/download/constitucion.pdf>

(Institución cinco)



0001197

0000487

000442

CECIC  
Ecuador



0001198



0000488

110 - 21 - 22

- doscientos cincuenta y seis (256)

- Consejo Nacional Electoral de Ecuador: <http://www.cne.gov.ec/>
- Consejo Nacional Electoral de Venezuela: <http://www.cne.gov.ve>
- Corte Nacional Electoral de Bolivia: <http://www.cne.org.bo>

Leído 1 veces Te gusta? Tweetalo a tus seguidores!

Publicado en: FRONT END

Etiquetado en: Democracia ECUADOR participacion ciudadana venezuela

Compartir redes sociales



Arturo Cabrera

Abogado

Un pensamiento libre, propositivo y revolucionario

Sitio web: [democraciayejerciciodelpoder.blogspot.com](http://democraciayejerciciodelpoder.blogspot.com)



### Ultimos articulos de Arturo Cabrera

- FUNCION DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL
- EVOLUCION DE LA DEMOCRACIA EN EL ECUADOR PERIODO DESDE LA COLONIA HASTA 1978
- EL PUERIO

### Temas relacionados (por etiqueta)

- FUNCION DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL
- EVOLUCION DE LA DEMOCRACIA EN EL ECUADOR PERIODO DESDE LA COLONIA HASTA 1978

ir arriba

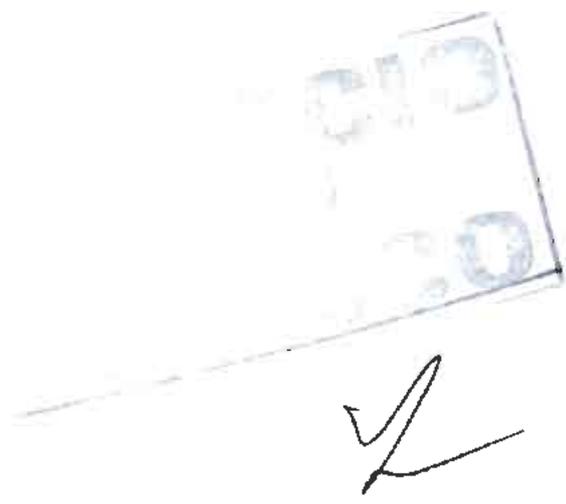


0001199

606  
(seiscientos seis)

0000489

Nº 21



-----



0001200

0000490

21

doscientos cincuenta y siete (257)

Artículo 95 de la Constitución

FUNCION DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

por Arturo Cabrera

Este artículo

(0 votos)

tamaño fuente

Imprimir

Comentar

FUNCION DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de democracia representativa, directa y comunitaria" (Art. 95 Constitución de la República del Ecuador).

Adicionalmente el Art. 204 de la Constitución, al referirse a la Función de Transparencia y Control Social, dice: "El Pueblo es el Mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación".

La Función de Transparencia y Control Social (cuyo ámbito de competencia comprende el control de toda entidad u organismo que preste algún servicio o desarrolle actividades de interés público), está conformada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; la Defensoría del Pueblo; la Contraloría General del Estado y las Superintendencias de Compañías, Bancos y telecomunicaciones.

Los integrantes de las entidades que forman parte de la Función de Transparencia y Control Social deben ser ciudadanos ecuatorianos seleccionados por concurso público de oposición y méritos en los casos que proceda, bajo la lógica procedimental de postulación, veeduría e impugnación ciudadana. Los titulares de esas entidades ejercen el cargo durante cinco años con fuero de Corte Nacional, la cual no puede, en caso de destitución, designar sus reemplazos y debe procederse a los concursos estipulados en la ley. Los titulares de esas entidades conforman una instancia de coordinación y eligen cada año a un Presidente.

Sus principales funciones consisten en formular políticas de transparencia, control, rendición de cuentas, promoción de participación ciudadana, y prevención y lucha contra la corrupción; coordinar su plan de acción, articular la formulación del plan nacional de lucha contra la corrupción; presentar a la Asamblea Nacional propuestas de reformas legales e informarle anualmente sobre sus actividades.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social estimula y ejerce los derechos de participación ciudadana y formas de control social en asuntos políticos designados a las autoridades que corresponda conforme a la Constitución y las leyes; se integra por siete consejeros principales y siete suplentes. Los consejeros se seleccionan a partir de postulantes propuestos por organismos sociales y la ciudadanía mediante un proceso organizado por el Consejo Nacional Electoral que transcurre a través de un concurso público de oposición.

El Consejo se encarga de promover la participación ciudadana, la deliberación pública, la formación de ciudadanía y los valores de transparencia y lucha contra la corrupción; establecer mecanismos de rendición de cuentas y coadyuvar a la veeduría ciudadana y control social; investigar denuncias por actos u omisiones que afecten la participación ciudadana o generen corrupción; emitir informes sobre indicios de responsabilidad y formular recomendaciones, e incluso actuar como parte procesal en las causas correspondientes; proteger personas; solicitar información para sus investigaciones y procesos; organizar el proceso y vigilar la transparencia relativos a la ejecución de actos de comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales; designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y también de las Superintendencias de Compañías, Bancos y Telecomunicaciones, de entre las temas propuestas por el Presidente de la República, luego de un proceso de selección sujeto a impugnación y veeduría ciudadana, y designar, además, al Defensor del Pueblo, al Defensor Público, al Fiscal General del Estado, al Contralor General del Estado, así como a los miembros del Consejo Nacional Electoral, el Tribunal de lo Contencioso Electoral y el Consejo de la Judicatura.

Para realizar estas últimas designaciones, El Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Control Social organiza comisiones ciudadanas de selección que realiza un concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Estas comisiones se integran con un delegado de cada función del Estado (5) e igual número de representantes de los organismos sociales y ciudadanos (5); estos últimos escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determina la ley. Los candidatos quedan sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana en tanto que las Comisiones son dirigidas por un representante de la ciudadanía con voto dirimente en sesiones, que tienen que ser públicas.

En caso de selección por concurso, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social escoge a quien obtenga mejor puntuación e información a la Asamblea para la posesión respectiva pero siempre atendiendo la garantía de equidad, la paridad de género y la igualdad de condiciones para participar, los ecuatorianos que residen en el exterior.

Este procedimiento que es nuevo en el Ecuador, eliminó la facultad histórica del Congreso para designar autoridades del Estado y, en su lugar, enfrenta varios obstáculos en su aplicación:

- 1 El obvio desconocimiento ciudadano sobre la aplicación y efectividad del sistema.
- 2 La necesidad de cumplir en todas las etapas y para todos los participantes con la garantía constitucional del debido proceso.
- 3 Un cronograma extenso en la realización de cada concurso, aproximadamente 6 meses cada uno.
- 4 La imposibilidad de realizar a lo mucho 2 procesos simultáneos, lo que implica que la renovación de autoridades de control "transitorias", tomaría algo más de dos años y medio.
- 5 La presencia de actores que permanentemente restan legitimidad al sistema de designación, a la conformación del Consejo de Participación, al papel de la Función de Transparencia y a la generación de dudas - innecesarias - sobre la independencia de los designados, tanto para las comisiones de selección, como a los miembros del Consejo de participación.



0001201

607 (cincuenta y siete)

0000491

Nº 21

000442

SECRETARÍA GENERAL

0001202



0000492

Arturo Cabrera Peñaherrera

*doscientos cincuenta y ocho (258)*

Nº - 21 - 2

El ítem modificado el jueves 07 de Julio de 2011 20:18

Leído 2 veces Te gusta? (Tweetalo a tus seguidores)

Publicado en FRONT END

Etiquetado en Democracia TRANSPARENCIA CONTROL SOCIAL CONSTITUCION ECUADOR

Compartir redes sociales



Arturo Cabrera

Abogado

Un pensamiento libre, propositivo y revolucionario

Sitio web: democraciayexerciciodelpodor.blogspot.com

Ultimos articulos de Arturo Cabrera

- EVOLUCION DE LA DEMOCRACIA EN EL ECUADOR PERIODO DESDE LA COLONIA HASTA 1978
- EL PUEBLO

Temas relacionados (por etiqueta)

- EVOLUCION DE LA DEMOCRACIA EN EL ECUADOR PERIODO DESDE LA COLONIA HASTA 1978

ir arriba

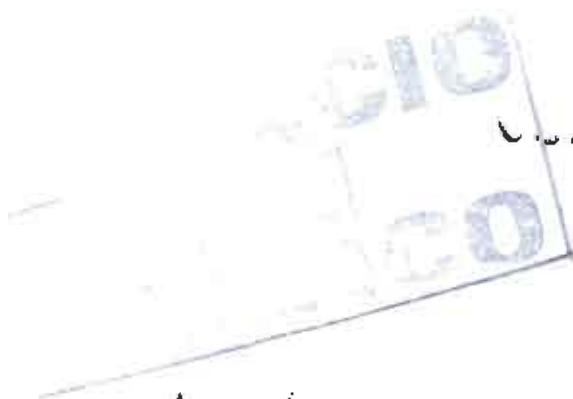


0001203

*608  
(seiscientos ocho)*

0000493

Nº 21



V

0001204



0000494

21

doscientos cincuenta y nueve - (259)

Editar artículo

21 de julio de 2011 09:45

# LA CORRUPCIÓN ES UN ANTIVALOR.

por Arturo Cabrera

Ver este artículo

(0 votos)

tamaño fuente

Imprimir | Comentar

## LA CORRUPCIÓN ES UN ANTIVALOR.

- Una persona corrupta es aquella que ha deteriorado el uso original de todas sus facultades, entonces:
  - ▶ Llamo inteligencia a la capacidad de engañar y manipular;
  - ▶ Cree que los sentimientos, como la amistad, se expresan en la complicidad;
  - ▶ Confunde la lealtad con el encubrimiento de acciones sinvergüenzas, no alcanza a comprender que es lo correcto.
  - ▶ Tiene un corazón débil y cobarde que le impide ser honesto, porque siempre está asustado y a la defensiva.
  - ▶ Ha perdido la capacidad de compartir y siempre piensa en su propia conveniencia.
  - ▶ Reemplaza la franqueza y sinceridad por la adulación y hacerse la víctima para que lo compadezcan.
  - ▶ El corrupto es un ser envilecido.
- La corrupción no es solo de las personas en su yo interno; también hay corrupción en el Estado, a través de los abusos de poder, en la apropiación de bienes públicos o privados, en el enriquecimiento ilícito, en la extorsión, en el control de los órganos de control, en el favoritismo y el nepotismo, en el clientelismo político y en la depredación de los recursos naturales.
- Una sociedad corrupta genera su propia cultura... la cultura del vivo... El "vivo" es aquella persona que confía muy poco en sus propios medios y en sus capacidades, y en eso tiene razón, porque no sabe compartir, no tiene conciencia de lo que es correcto, por eso vive asustado, necesita constantemente de la aprobación de los demás y por eso busca caminos rápidos para alcanzar lo que quiere, sin preocuparse si esos caminos son apegados o no a la moral.; por su torpeza cree que la moral es cosa de ingenuos y que la justicia solo sirve para los discursos. Utiliza la mentira como arma de ataque y se cree más vivo cuando más miente y engaña. Carece completamente de dignidad y tampoco tiene libertad y menos aún paz; y, lo más dramático del vivo es que cree que siempre se saldrá con la suya.
- Todo esto pasa por una concepción mediocre del ser humano, cuando las personas honestas son desplazadas de sus puestos de trabajo y otros que son sinvergüenzas se mantienen en ellos, cuando observamos incrementos patrimoniales rápidos en extremo y sin causa justa; cuando las personas decentes son encarceladas y los delincuentes hacen de las suyas en las calles, es cuando nos preguntamos ¿cómo llegamos a esto? ¿cuándo le abrimos la puerta a esta mierda?. ¿Será que las causas son muchas?, el narcisismo, la ambición, el sectarismo, las ansias de poder.
- Ernesto Sábato sostenía: "Con pavor he pensado en la posibilidad de que, como virulentas enfermedades de los siglos pasados, la impunidad y la corrupción lleguen a instalarse en la sociedad como parte de una realidad a la que nos debemos acostumbrar". Será así o es que podemos hacer algo al respecto.
- Lo primero es tener una perspectiva digna del ser humano, capaz de amar y construir con base en sus virtudes, conciente de que lo que otorga responsabilidad y dignidad al ser humano es el cumplimiento del deber. La base sobre la que se construye la moral es la noción del deber, comprender el deber de cada uno en la vida es lo que nos otorga nuestra identidad. Hacer lo que es correcto significa actuar con dignidad y esto refleja el nivel de nuestra conciencia y si al momento de tomar decisiones somos capaces de hacerlo - mirando lo correcto y no la conveniencia - entonces seremos personas íntegras y confiables, pilares de cualquier organización o sociedad, orgullosos de una moral compuesta por virtudes, principios y con la capacidad de enfrentar los desafíos.

Arturo Cabrera Peñaherrera

Última modificación el Jueves, 21 de Julio de 2011 20:47

Leído 1 veces Te gusta? Twéetalo a tus seguidores!

Publicado en FRONT END

Etiquetado en Democracia ECUADOR corrupcion valores

Compartir redes sociales



Arturo Cabrera

Abogado

Un pensamiento libre, propositivo y revolucionario

Sitio web: [democraciaejerciciodelpoder.blogspot.com/](http://democraciaejerciciodelpoder.blogspot.com/)



### Últimos artículos de Arturo Cabrera

- LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA NUEVA REALIDAD CONSTITUCIONAL DE BOLIVIA, ECUADOR Y VENEZUELA
- FUNCION DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL
- EVOLUCION DE LA DEMOCRACIA EN EL ECUADOR PERIODO DESDE LA COLONIA HASTA 1975

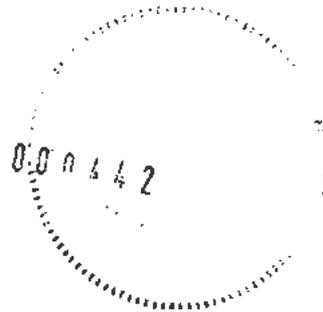
609

(sumando nueve)

0001205

0000495

№ 21 - 3



0001206

0000496

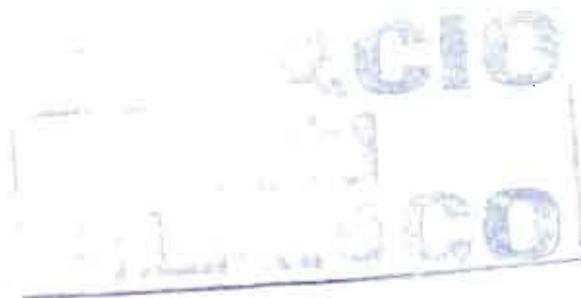
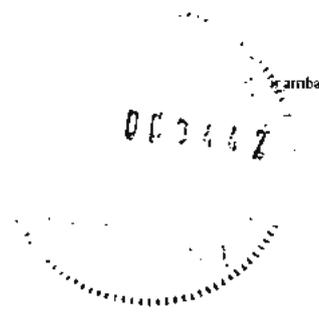
• EL PUEBLO

№ 21 3 2

-doscientos sesenta (260)

Temas relacionados (por etiqueta)

- LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA NUEVA REALIDAD CONSTITUCIONAL DE BOLIVIA, ECUADOR Y VENEZUELA
- FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL
- EVOLUCIÓN DE LA DEMOCRACIA EN EL ECUADOR PERIODO DESDE LA COLONIA HASTA 1978



0001207

610  
(seiscientos diez)

0006497

Nº 21 22

000442

✓

000442

0001208



000498

Jueves, 21 de Julio de 2011 20:52

Editar artículo

# ETICA Y POLÍTICA Destacado

por Arturo Cabrera

# 21

Votar este artículo

(0 votos)

tamaño fuente

Imprimir | Comentar

## ETICA Y POLÍTICA

- En política no hay que ser ingenuo, pues la mala política pretende aprovecharse de las debilidades de los demás.
- La ingenuidad más grande en política es creer que una idea política, un plan económico o una forma de administración son suficientes para solucionar todos los problemas sociales.
- La política y su entorno no son más justos y buenos que los hombres que los ponen en práctica ( el corrupto hace cosas corruptas).
- Las personas deben ser cabales, justas, tener criterio y hacer mérito de la virtud.
- Cuando las ideas se congelan y los partidos se transforman en meras plataformas electorales, ya no se busca la justicia, ya no impera la virtud, se cae en el plano de la conveniencia y allí comienza la corrupción.
- Los votos por obligación o disciplina partidista ¿qué reflejan?
- El centro de atención de la política, son las virtudes y lo humano, no necesariamente lo económico, pues esto se basa en la conveniencia, en lo que es rentable. Lo noble, lo correcto, la bondad no pueden ser medido económicamente. Son valores que superan esos esquemas.
- El sistema político ecuatoriano tiene rasgos de democracia pero no es ni se acerca a su concepción. Es un sistema que ha dejado de representar el interés de las mayorías y que ha sido capturado por cúpulas de poder.
- La partidocracia, no es otra cosa que la demostración de poder e influencia excesivos de clanes y caudillos por encima de la voluntad del soberano, en la que predomina la maquinaria electoral.
- La partidocracia entrega el poder de decisión a cúpulas encerradas en sus intereses y para quienes las "elecciones" solo funcionan para ratificar su influencia o para dirimir sus conflictos, manteniendo bajo su poder los organismos de control estatal que a su vez precautelan su corrupta maquinaria de poder.
- Fruto de todo este comportamiento político en los últimos 25 años se ha generado un proceso de desinstitucionalización del Estado en que la norma es la pérdida de legitimidad y reconocimiento público que termina en ingobernabilidad y crisis estatal.
- La historia política del Ecuador es de un alto grado de inestabilidad. En los últimos 105 años se han tenido 49 gobiernos, es decir, 1 cada 2 años.
- Solo han existido 3 periodos de estabilidad: 1912-1926 / 1948-1963 y 1979 - 1997.
- Desde 1830 se han aprobado 20 constituciones, es decir una cada 9 años.
- Se han organizado más de trece asambleas constituyentes para refundar el país.
- Desde 1996 hasta el 2006 ningún presidente electo terminó su periodo.
- El Presidente Rafael Correa, ha ganado 8 procesos de elecciones seguidos.

### DEBEMOS TENER UN PROYECTO POLÍTICO DE LARGO PLAZO QUE PERMITA ACCIONES SIMULTANEAS EN VARIOS FRENTES:

- Inculcar desde la infancia, el respeto a la ley.
- Promover la ética ciudadana.
- Reformar radicalmente el sistema de justicia.
- Rescatar en las instituciones la credibilidad ciudadana.
- Hacer de la diversidad étnica y el multiculturalismo una fortaleza
- Definiendo objetivos nacionales que movilicen a la nación.
- Fortaleciendo los gobiernos seccionales

LA SUMA DE TODOS ESTOS ESFUERZOS PERMITIRÁ QUE LA SOCIEDAD ECUATORIANA SEA GOBERNABLE

Arturo Cabrera Peñaherrera.

Leído 1 veces | Te gusta? Tweetealo a tus seguidores!

Publicado en FRONT END

Etiquetado en ECUADOR politica etica

Compartir redes sociales

Arturo Cabrera

Abogado

611  
(suscribirse ovec)



0001209

OFICIO  
Nº 21



0001210



Un pensamiento libre, propositivo y revolucionario  
Sitio web: [democraciaejercicioel poder.blogspot.com/](http://democraciaejercicioel poder.blogspot.com/)

Ultimos articulos de Arturo Cabrera

- LA CORRUPCION ES UN ANTIVALOR
- LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA NUEVA REALIDAD CONSTITUCIONAL DE BOLIVIA, ECUADOR Y VENEZUELA
- FUNCION DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL
- EVOLUCION DE LA DEMOCRACIA EN EL ECUADOR PERIODO DESDE LA COLONIA HASTA 1978
- EL PUEBLO

Temas relacionados (por etiqueta)

- LA CORRUPCIÓN ES UN ANTIVALOR.
- LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA NUEVA REALIDAD CONSTITUCIONAL DE BOLIVIA, ECUADOR Y VENEZUELA.
- FUNCION DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

lr.arzba



612  
(seiscientos doce)

0001211

RECEIVED  
SECRETARÍA GENERAL



0001212

# ETICA Y POLÍTICA Destacado

por Arturo Cabrera

Vota este artículo

(0 votos)

tamaño fuente

Imprimir | Comentar

## ETICA Y POLÍTICA

- En política no hay que ser ingenuo, pues la mala política pretende aprovecharse de las debilidades de los demás.
- La ingenuidad más grande en política es creer que una idea política, un plan económico o una forma de administración son suficientes para solucionar todos los problemas sociales.
- La política y su entorno no son más justos y buenos que los hombres que los ponen en práctica ( el corrupto hace cosas corruptas).
- Las personas deben ser cabales, justas, tener criterio y hacer mérito de la virtud.
- Cuando las ideas se congelan y los partidos se transforman en meras plataformas electorales, ya no se busca la justicia, ya no impera la virtud, se cae en el plano de la conveniencia y allí comienza la corrupción.
- Los votos por obligación o disciplina partidista ¿qué reflejan?
- El centro de atención de la política, son las virtudes y lo humano, no necesariamente lo económico, pues esto se basa en la conveniencia, en lo que es rentable. Lo noble, lo correcto, la bondad no pueden ser medido económicamente. Son valores que superan esos esquemas.
- El sistema político ecuatoriano tiene rasgos de democracia pero no es ni se acerca a su concepción. Es un sistema que ha dejado de representar el interés de las mayorías y que ha sido capturado por cúpulas de poder.
- La partidocracia, no es otra cosa que la demostración de poder e influencia excesivos de clanes y caudillos por encima de la voluntad del soberano, en la que predomina la maquinaria electoral.
- La partidocracia entrega el poder de decisión a cúpulas encerradas en sus intereses y para quienes las "elecciones" solo funcionan para ratificar su influencia o para dirimir sus conflictos, manteniendo bajo su poder los organismos de control estatal que a su vez precautelan su corrupta maquinaria de poder.
- Fruto de todo este comportamiento político en los últimos 25 años se ha generado un proceso de desinstitucionalización del Estado en que la norma es la pérdida de legitimidad y reconocimiento público que termina en ingobernabilidad y crisis estatal.
- La historia política del Ecuador es de un alto grado de inestabilidad. En los últimos 105 años se han tenido 49 gobiernos, es decir, 1 cada 2 años.
- Solo han existido 3 períodos de estabilidad: 1912-1926 / 1948-1963 y 1979 - 1997.
- Desde 1830 se han aprobado 20 constituciones, es decir una cada 9 años.
- Se han organizado más de trece asambleas constituyentes para refundar el país.
- Desde 1996 hasta el 2006 ningún presidente electo terminó su período.
- El Presidente Rafael Correa, ha ganado 8 procesos de elecciones seguidos.

### DEBEMOS TENER UN PROYECTO POLÍTICO DE LARGO PLAZO QUE PERMITA ACCIONES SIMULTANEAS EN VARIOS FRENTES:

- Inculcar desde la infancia, el respeto a la ley.
- Promover la ética ciudadana.
- Reformar radicalmente el sistema de justicia.
- Rescatar en las instituciones la credibilidad ciudadana.
- Hacer de la diversidad étnica y el multiculturalismo una fortaleza
- Definiendo objetivos nacionales que movilicen a la nación.
- Fortaleciendo los gobiernos seccionales

LA SUMA DE TODOS ESTOS ESFUERZOS PERMITIRÁ QUE LA SOCIEDAD ECUATORIANA SEA GOBERNABLE

Arturo Cabrera Peñaherrera.

Leído 1 veces | Te gusta? Twitteo a tus seguidores!

Publicado en FRONT END

Etiquetado en ECUADOR politica etica

Compartir redes sociales

613  
(Luisenahs trace)



Arturo Cabrera

Abogado

0001213

Nº -- 21 . 34



0001214

110 - 21 3 d



Un pensamiento libre, propositivo y revolucionario  
Sitio web: [democraciaejercicioelpoder.blogspot.com/](http://democraciaejercicioelpoder.blogspot.com/)

Ultimos articulos de Arturo Cabrera

- LA CORRUPCIÓN ES UN ANTIVALOR
- LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA NUEVA REALIDAD CONSTITUCIONAL DE BOLIVIA, ECUADOR Y VENEZUELA
- FUNCION DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL
- EVOLUCION DE LA DEMOCRACIA EN EL ECUADOR PERIODO DESDE LA COLONIA HASTA 1978
- EL PUEBLO

Temas relacionados (por etiqueta)

- LA CORRUPCIÓN ES UN ANTIVALOR.
- LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA NUEVA REALIDAD CONSTITUCIONAL DE BOLIVIA, ECUADOR Y VENEZUELA.
- FUNCION DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

11. Artista

614  
(seiscientos catorce)



0001215

Nº 21



0001216

**DOCUMENTO  
RESPALDO  
ACCIÓN  
AFIRMATIVA**

615  
(seiscientos quince)



0001217

Nº 21

ESCRAGIO  
EVALUADO



0001218



# GOBIERNO PARROQUIAL DE CUMBAYÁ



Av. Francisco de Orellana s/n y Juan Montalvo Parque Central  
Telfs.: 2895-586 2041-945 0996601674  
E-mail: [juntaparroquialdecumbaya@andinanet.net](mailto:juntaparroquialdecumbaya@andinanet.net)

Nº 21

Cumbayá, 07 de junio de 2016

## CERTIFICADO

Por la presente certifico que:

El doctor Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera con Cédula de Identidad No. 170739230-2, reside en esta parroquia desde el año 2004 en la Urbanización Colegio de Médicos (La Praga) Calle C y Calle B lote 47 casa No. 1, perteneciente a nuestra jurisdicción parroquial rural.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad. El interesado puede hacer uso del presente certificado como crea conveniente.

Atentamente,

  
GUSTAVO VALDEZ  
PRESIDENTE



Carla Trujillo

616  
(seiscientos dieciséis)



0001219

Nº 21

ACIO  
FINANCO



0001220

porque siempre podremos ser mejores



El agradecimiento es la memoria del corazón...

# DEMOCRACIA

ORGANIZACIÓN DEL PODER Y ORGANISMOS ELECTORALES  
ORGANIZACIÓN DEL PODER Y ORGANISMOS ELECTORALES  
ORGANIZACIÓN DEL PODER Y ORGANISMOS ELECTORALES



# DEMOCRACIA

## ORGANIZACIÓN DEL PODER

### ORGANIZACIÓN DEL PODER

#### ORGANIZACIÓN DEL PODER

*“La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.”* (Art.1, segundo inciso, Constitución de la República del Ecuador).

Ecuador, como Estado cuya democracia es de aquellas denominadas representativas y directas, perfecciona su sistema de gobierno a través de los mecanismos de iniciativa popular normativa, revocatoria del mandato y consulta popular que encaminan la participación ciudadana en el marco que estipula la Carta Magna, es decir, protagónica en la toma de decisiones y de control popular, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

Ese poder que en nuestro país se ejerce por la vía de la representación política debe reflejar no solo la confianza de los ciudadanos en virtud de ciertas afinidades y características comunes, sino fundamentalmente su valor selectivo al procurar que los intereses comunitarios se reflejen en las posiciones y decisiones de los órganos de gobierno en correspondencia a los derechos de los ciudadanos.

La democracia es entonces no únicamente un procedimiento de gobierno, es en esencia un sistema de derechos que permiten la participación efectiva y la expresión y discusión de puntos de vista sobre asuntos políticos, que viabilice un voto libre y equitativo fruto del análisis de alternativas y propuestas y que

de manera real y efectiva permita que estas garantías se encuentren a disposición de los ciudadanos.

La democracia implica otorgar a los ciudadanos el mayor ámbito de libertad personal para proteger sus propios intereses fundamentales y autodeterminarse con responsabilidad moral en busca del desarrollo humano y la igualdad política con conciencia, voluntad y responsabilidad.

*“No hay malestar con la democracia, pero hay malestar en la democracia. Y para resolverlo es indispensable hacer uso del instrumento máspreciado que ella nos brinda: la libertad. Libertad para discutir lo que molesta, lo que algunos preferirían que se oculte,...para saber si lo que discutimos es lo que precisamos discutir o que otros nos han impuesto, para saber cuáles son nuestras urgencias y prioridades.”* (Informe sobre la democracia en América Latina 2008 – PNUD).

Las instituciones y su consolidación son requisito fundamental para el desarrollo de la democracia, en ocasiones pueden convertirse en pautas que regulan las interacciones entre los actores, en otras – aunque no sean compartidas – deben ser formalizadas a fin de evitar que alguien, quien sea, pueda ponerse por fuera de los alcances de la ley.

En Latinoamérica la naturaleza de los regímenes de control del poder y la ausencia de un sistema intraestatal eficaz de pesos y contrapesos entre poderes, la falta de instituciones de justicia autónomas y la existencia

En la Delegación Provincial de  
Referendum y Consultas

TRANSP



# TRANSPARENCIA

## ORGANISMOS ELECTORALES

### ORGANISMOS ELECTORALES



de corrupción en diferentes niveles de la administración pública demuestran la debilidad de los mecanismos tradicionales de control e ignoran otras alternativas de control político basadas en las acciones de los ciudadanos y de los medios.

Las elecciones representan una instancia de control anclada en la sociedad, que brinda a los ciudadanos el derecho de sancionar o recompensar periódicamente a los representantes electos con su voto, no obstante, los procesos de elecciones están en manos de órganos de control de carácter estatal, en el caso ecuatoriano la Función Electoral se conforma por dos órganos independientes, especializados y autónomos, con tareas distintas, uno con la responsabilidad de organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente los procesos de elecciones; y, otro con la facultad de conocer y resolver los recursos electorales.

La voluntad del pueblo es el fundamento de la autoridad pública y el principal deber de los órganos de control electoral es garantizar que esa voluntad se cumpla. Esas fueron las intenciones de la Constituyente de Montecristi en referencia a la Función Electoral, para eso diferenció y separó las funciones administrativo operativas del Consejo Nacional Electoral de aquellas de justicia del Tribunal Contencioso Electoral, buscando garantizar que las acciones u omisiones derivadas por decisiones del primero y sus efectos jurídico-político-electo-

rales, puedan ser recurridas ante el segundo. El Consejo Nacional Electoral con sus organismos desconcentrados y sus unidades de gestión técnico administrativas permanentes, bajo los principios de diversidad, pluralismo ideológico y de igualdad de oportunidades, ha canalizado la participación ciudadana en el ejercicio de la democracia directa en éste proceso electoral de referéndum y consulta popular, cumpliendo su deber institucional de asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre, democrática y espontánea de la ciudadanía y sean el reflejo oportuno de la voluntad del electorado expresada en las urnas por votación directa y secreta.

Ya se han proclamado resultados electorales en todas las provincias del Ecuador, en ésta jurisdicción (Pichincha) se presentaron tres escritos de impugnación, que en su oportunidad fueron resueltos por la Junta Provincial Electoral; corresponde ahora al Consejo Nacional Electoral, en instancia administrativa conocer los recursos que le corresponden y luego, de ser el caso, es el Tribunal Contencioso Electoral quien deberá pronunciarse en última y definitiva instancia. En ambos casos el debido proceso estará garantizado.

596  
(ganando varas, seis)

Por: Arturo Cabrera

chinchia, vivimos el Proceso de popular día a día con

PRENCIA



Consejo Nacional Electoral  
Resultados del Referéndum y Consulta Popular  
Provincia de Pichincha

Proclamados por la Junta Provincial Electoral el 17 de mayo del 2011

	TOTAL	HOMBRES	%	MUJERES	%
ELECTORES	1939827	950036	48,98	989791	51,02
JUNTAS	4971	2439	49,06	2532	50,94

VOTOS

Pregunta	Opción	%	Total	Hombres	Mujeres
	SI	53,877	817.141	408.809	408.332
NO	39,758	602.994	283.563	319.431	
BLANCOS	2,323	35.235	15.467	19.768	
NULOS	4,042	61.308	26.462	34.846	

Pregunta	Opción	%	Total	Hombres	Mujeres
	SI	50,482	765.646	383.288	382.358
NO	42,878	650.326	307.017	343.309	
BLANCOS	2,36	35.800	15.563	20.237	
NULOS	4,279	64.906	28.433	36.473	

Pregunta	Opción	%	Total	Hombres	Mujeres
	SI	49,162	745.635	373.810	371.825
NO	44,175	669.997	316.282	353.715	
BLANCOS	2,363	35.833	15.702	20.131	
NULOS	4,3	65.213	28.507	36.706	

Pregunta	Opción	%	Total	Hombres	Mujeres
	SI	46,954	712.147	357.581	354.566
NO	46,11	699.344	330.867	368.477	
BLANCOS	2,537	38.474	16.697	21.777	
NULOS	4,399	66.713	29.156	37.557	

Pregunta	Opción	%	Total	Hombres	Mujeres
	SI	47,793	724.861	363.424	361.437
NO	45,294	686.966	324.912	362.054	
BLANCOS	2,673	40.539	17.839	22.700	
NULOS	4,24	64.312	28.126	36.186	

Pregunta	Opción	%	Total	Hombres	Mujeres
	SI	49,639	752.869	374.606	378.263
NO	43,165	654.674	311.687	342.987	
BLANCOS	3,202	48.571	21.072	27.499	
NULOS	3,993	60.564	26.936	33.628	

Pregunta	Opción	%	Total	Hombres	Mujeres
	SI	46,054	698.495	335.240	363.255
NO	46,825	710.187	351.460	358.727	
BLANCOS	2,806	42.552	18.655	23.897	
NULOS	4,315	65.444	28.946	36.498	

Pregunta	Opción	%	Total	Hombres	Mujeres
	SI	46,392	703.615	346.535	357.080
NO	46,192	700.589	338.001	362.588	
BLANCOS	3,212	48.723	21.220	27.503	
NULOS	4,203	63.751	28.545	35.206	

Pregunta	Opción	%	Total	Hombres	Mujeres
	SI	51,358	778.931	384.133	394.798
NO	41,508	629.548	302.333	327.215	
BLANCOS	2,971	45.062	19.794	25.268	
NULOS	4,163	63.137	28.041	35.096	

## Por una sola causa



### A las autoridades, a las y los servidores del CNE, a las y los estudiantes del Instituto Técnico Superior "Luis Napoleón Dillon"

No puedo darte soluciones para todos los problemas de la vida, ni tengo respuestas para tus dudas o temores, pero puedo escucharte y buscarlas junto a ti.

No puedo cambiar tu pasado ni tu futuro.

Pero cuando me necesites, estaré allí.

No puedo evitar que tropieces.

Solamente puedo ofrecerte mi mano para que te sujetes y no caigas.

Tus alegrías, tu triunfo y tus éxitos no son míos.

Pero disfruto sinceramente cuando te veo feliz.

No juzgo las decisiones que tomas en la vida.

Me limito a apoyarte, a estimularte y a ayudarte si me lo pides.

No puedo impedir que te alejes de mí.

Pero si puedo desearte lo mejor y esperar a que vuelvas.

No puedo trazarte límites dentro de los cuales debes actuar, pero si te ofrezco el espacio necesario para crecer.

No puedo evitar tus sufrimientos cuando alguna pena te parte el corazón, pero puedo llorar contigo y recoger los pedazos para armarlo de nuevo.

No puedo decirte quién eres ni quién deberías ser.

Solamente puedo quererte como eres y ser tu amigo.

En estos días ore por ti...

En estos días me puse a recordar a mis amistades más preciosas.

Soy una persona feliz: tengo más amigos de lo que imaginaba.

Eso es lo que ellos me dicen, me lo demuestran.

Es lo que siento por todos ellos.

Veo el brillo en sus ojos, la sonrisa espontánea y la alegría que sienten al verme.

Y yo también siento paz y alegría cuando los veo y cuando hablamos,

sea en la alegría o sea en la serenidad, en estos días pensé en mis amigos y amigas y, entre ellos, apareciste tú.

No estabas arriba, ni abajo ni en medio.

No encabezabas ni concluías la lista.

No eras el número uno ni el número final.

Lo que sé es que te destacabas por alguna cualidad que transmitías y con la cual desde hace tiempo se ennoblece mi vida.

Y tampoco tengo la pretensión de ser el primero, el segundo o el tercero de tu lista.

Basta que me quieras como amigo.

Entonces entendí que realmente somos amigos.

En los caminos duros  
**SÓLO**  
los duros  
CAMINAN